

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ATENEA - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 19

"Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de Inversión de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea".....4

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 598

"Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".....8

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 02286

"Por medio de la cual se identifican las Instancias de coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizan delegaciones y se adoptan otras determinaciones".....33

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN N° 3082

"Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables".....52

Sector Local

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".....93

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".....97

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 13

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025"..... 101

AÑO 60
NÚMERO 8463
1 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



**Acuerdo 19 de 2025
(28 de noviembre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de Inversión de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

El Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confieren los Decretos Distritales 714 de 1996 y 192 de 2021, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital 273 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para La Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que acorde con el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Distrital No. 273 de 2020, es función del Consejo Directivo: *“Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia, así como sus modificaciones”*.

Que el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2021, del Consejo Directivo, reitera la misma competencia en cabeza de este órgano.

Que el artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital establece que: *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones, (...)”*.

Que de igual forma el artículo 64 del Decreto Distrital 714 de 1996, dispone que:

“El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de Crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 470 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”*, asignó la suma de **\$721.421.675.000** para financiar el presupuesto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea en la vigencia fiscal 2025, para Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Que, mediante el Acuerdo 014 de 2025 expedido por el consejo Directivo de esta Agencia, se aprobó una reducción en el presupuesto de rentas e ingresos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA para la vigencia fiscal 2025, por valor de \$1.090.658.150 (MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE).

Que el proyecto 8122 *“Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”* que administra la Gerencia de Educación Posmedia tiene asignada una apropiación vigente a 14 de noviembre de 2025, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$216.395.713.000) M/CTE, distribuidos así:

3-100-I017 VA-Convenios	\$ 154.500.000.000
1-200-I031 RB-Donaciones 110% con Bogotá	\$ 5.163.000
1-100-F088 A- Crédito Acuerdo 840 de 2022	\$ 3.178.034.000
1-100-F039 VA-Crédito	\$ 45.899.106.000
1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$ 12.813.410.000
TOTAL	\$ 216.395.713.000

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006





**Acuerdo 19 de 2025
(28 de noviembre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de Inversión de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

Que, conforme a la solicitud presentada por la Gerencia de Educación Posmedia ante la Subgerencia de Planeación, mediante los radicados No. 3-2025-14862_1 y sus alcances 3-2025-12707_1 y 3-2025-12643_1, durante la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, en el marco del proyecto de inversión 8122 *“Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.”*, financiado con recursos provenientes de la fuente 3-100-I017 VA Convenios, la Gerencia de Educación Posmedia identificó que, una vez suscritos los convenios correspondientes a 2025 con los Fondos de Desarrollo Local para garantizar el acceso y permanencia en la educación posmedia a través del programa Jóvenes a la E, así como otros convenios con entidades distritales, se genera un saldo presupuestal por valor de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$28.566.397.182) M/CTE, que no será ejecutado en la presente vigencia y sobre el cual se requiere realizar la respectiva reducción presupuestal.

Que el proyecto 7913 *“Implementación del sistema de educación postmedia para Bogotá D.C.”* tiene asignada una apropiación vigente a 14 de noviembre de 2025, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$295.967.906.000) M/CTE, distribuidos así:

1-100-F001 VA-Recursos distrito	\$	30.000.000.000
1-100-F088 VA- Crédito Acuerdo 840 de 2022	\$	265.967.906.000
TOTAL	\$	295.967.906.000

Que, del rubro 1-100-F088 VA – Crédito Acuerdo Distrital 840 de 2022, cuya apropiación asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS (\$265.967.906.000), se encuentran NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS (\$9.989.693.022) en disponibilidad presupuestal; y que, respecto de dichos recursos, se adelanta ante la Secretaría Distrital de Hacienda el trámite de sustitución de fuentes por OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000), con el propósito de garantizar la atención de los compromisos pendientes asociados a la entrega de apoyos económicos a 7.351 jóvenes.

Que, una vez se perfeccione dicha sustitución, resultará un saldo libre de compromisos por MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS (\$1.989.693.022) M/CTE, correspondiente a la misma fuente de financiamiento, el cual no será ejecutado en la vigencia y, por tanto, deberá ser objeto de la reducción presupuestal correspondiente.

Que, de acuerdo con expuesto y considerando que los proyectos de inversión 8122 y 7913 presentarán saldos no ejecutados durante la vigencia 2025, se establece una reducción presupuestal por valor de **TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$30.556.090.204) distribuidos así:** i) \$28.566.397.182 a recursos administrados a la fuente de financiación 3-100-I017-VA – Convenios asociados al proyecto 8122 y ii) \$1.989.693.022 a recursos distrito a la fuente de financiación 1-100-F088-VA CRÉDITO ACUERDO 840 DE 2022 asociados al proyecto 7913

Que la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 192 de 2021, y atendiendo la solicitud realizada por esta Agencia mediante oficio No. 2-2025-38258 del 14 de noviembre, emitió concepto favorable a la reducción presupuestal con oficio No. 2-2025-63737 del 24 de noviembre de 2025.

Que en sesión del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo aprobó la modificación presupuestal propuesta.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la reducción en el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA para la vigencia fiscal 2025, por



**Acuerdo 19 de 2025
(28 de noviembre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de Inversión de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

valor de **\$30.556.090.204 TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE**, acorde con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	Presupuesto vigente	REDUCCION PROPUESTA	Presupuesto ajustado
O1	INGRESOS	\$ 721.421.675.000	\$ 30.556.090.204	\$ 690.865.584.796
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 155.000.000.000	\$ 28.566.397.182	\$ 126.433.602.818
O1102	Ingresos no tributarios	\$ 155.000.000.000	\$ 28.566.397.182	\$ 126.433.602.818
O110206	Transferencias corrientes	\$ 155.000.000.000	\$ 28.566.397.182	\$ 126.433.602.818
	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 155.000.000.000		\$ 126.433.602.818
O11020600			\$ 28.566.397.182	
O11020600606	Otras unidades de gobierno	\$ 155.000.000.000	\$ 28.566.397.182	\$ 126.433.602.818
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 150.000.000.000	\$ 0	\$ 150.000.000.000
O15	TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$ 416.421.675.000	\$ 1.989.693.022	\$ 414.431.981.978
O1501	Aporte Ordinario	\$ 416.421.675.000	\$ 1.989.693.022	\$ 414.431.981.978
O150101	Vigencia	\$ 416.421.675.000	\$ 1.989.693.022	\$ 414.431.981.978

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar la reducción el presupuesto de Gastos de inversión de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA para la vigencia fiscal 2025, por valor de **\$30.556.090.204 TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE** de los cuales \$28.566.397.182 corresponden a la fuente de financiación 3-100-I017-VA – Convenios y \$1.989.693.022 a la fuente de financiación 1-100-F088-VA CRÉDITO ACUERDO 840 DE 2022 , acorde con el siguiente detalle:

Código	Descripción	Presupuesto vigente	Reducción	Presupuesto Ajustado
O2	Gastos	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O23	Inversión	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O2301	Directa	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O230117	Bogotá camina segura	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O23011722	Educación	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O2301172202	Calidad y fomento de la educación superior	420.467.906.000	30.556.090.204	389.911.815.796
O23011722020210007	Implementación del sistema de educación Posmedia para Bogotá D.C.	\$ 265.967.906.000	1.989.693.022	263.978.212.978
	1-100-F088-VA CRÉDITO ACUERDO 840 DE 2022	265.967.906.000	1.989.693.022	263.978.212.978
O23011722020240205	Fortalecimiento e implementación de estrategias de acceso y permanencia en programas de educación posmedia pertinentes y acordes con las demandas sociales y productivas de Bogotá D.C.	\$ 154.500.000.000	28.566.397.182	125.933.602.818
	3-100-I017-VA - CONVENIOS	\$ 154.500.000.000	28.566.397.182	125.933.602.818

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del siguiente Acuerdo a la Subgerencia Financiera de la Agencia para que proceda a preparar la solicitud formal y demás documentación requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda y siguiendo los procedimientos correspondientes, además de los trámites conducentes al registro en el sistema de información presupuestal.



**Acuerdo 19 de 2025
(28 de noviembre)**

“Por medio del cual se aprueba una reducción al presupuesto de Inversión de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Presidenta Consejo Directivo

DIANA BLANCO GARZON
Secretaria Técnica Consejo Directivo



DECRETO No. **598** DE

(**01 DIC 2025**)

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315, los numerales 1, 3 del artículo 38 y el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 4 de Ley 670 de 2001, el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 2.2.4.2.5 del Decreto Nacional 1066 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2174 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 2º determina como uno de los fines esenciales del Estado, asegurar la convivencia pacífica asignando a las autoridades la misión de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos fundamentales.

Que el artículo 44 ibidem consagra los derechos fundamentales de los niños niñas y adolescentes, los cuales fueron desarrollados en la Ley 670 de 2001. Norma que desarrolla la prevalencia de los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación del menor, donde se establecen medidas específicas de protección infantil relacionadas con el manejo de pólvora.

Que el artículo 82 de la Constitución Política consagra el deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 95 ibídem los ciudadanos tienen deberes y en consecuencia, deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Que la Ley 9 de 1979, *“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”*, fijó los parámetros sobre los cuales se desarrollan las diferentes actividades para la protección de la salud y del medio ambiente, estableciendo en su artículo 130 medidas especiales para los productos pirotécnicos, donde dispuso que *“En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud.”*

Que la Ley 670 de 2001 *“Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de productos pirotécnicos o explosivos.”*, en su artículo 4, prevé que los alcaldes municipales y distritales podrán permitir el uso y la distribución de productos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpos de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro.

Que la Ley 1575 de 2012 *“Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.”*, modificada por la Ley 1796 de 2016, estipuló en los artículos 22, 42 y 43 las funciones de los cuerpos de bomberos frente a la gestión integral del riesgo contra incendios y las competencias para la realización de las labores de inspección en prevención de incendios y aglomeraciones.

Que la Ley 1801 de 2016, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* en su artículo 29 de, le otorga facultades a los Alcaldes Distritales para autorizar actos o eventos que involucren el uso de productos pirotécnicos de categoría tres, siempre que se cuente con concepto previo de la Policía Nacional, del cuerpo de bomberos y del concejo municipal o distrital para la gestión del riesgo. A su vez, el artículo 30 ibidem, define los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de productos pirotécnicos y sustancias peligrosas y, adicionalmente, en su parágrafo 2 establece que, el alcalde municipal o distrital reglamentará en su jurisdicción las condiciones para la realización de actividades peligrosas y los requisitos, para la prevención y atención de incendios.

Que la Ley 2224 de 2022 *“Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regula la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones” consagró el marco general sobre el uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2174 de 2023 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, y se modifica el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto número 1070 de 2015 Único reglamentario del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones”* donde en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2224 de 2022 se reglamentó el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra y venta de pólvora y productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia, así como las materias primas controladas utilizadas para la elaboración de estos, las sanciones y los criterios y condiciones técnicas para la evaluación y mitigación de los riesgos que se derivan de tales actividades.

Que el artículo 1 ibidem adicionó el *“El Capítulo 2 Pólvora y Productos Pirotécnicos”* donde se establece dentro de los requisitos exigidos por las autoridades territoriales, la expedición de autorización previa, la cual deberá ser emitida por el Alcalde Distrital, lo anterior de conformidad con el artículo adicionado 2.2.4.2.8 que fijó los requisitos para la expedición de dicho permiso para demostraciones públicas y privadas, en el mismo sentido en su artículo 2.2.4.2.10. desarrolló los requisitos que deben ser exigidos por el Cuerpo de Bomberos, para el desarrollo de la actividad comercial, tanto para la venta como para demostraciones en eventos públicos y privados.

Que los artículos 2.2.4.2.7 y el artículo 2.2.4.12 del Capítulo adicionado establecieron que, tanto para el transporte como para la instalación, funcionamiento de fábricas, establecimientos de comercio o expendio de pólvora, productos pirotécnicos, juegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, se deberá contar, con el respectivo permiso de transporte, así como con el concepto de conveniencia, los cuales deberán ser emitidos por la Alcaldía Distrital.

Que mediante Decreto Distrital 751 de 2001 *“Por el cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o productos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá”*, aclarado por el Decreto Distrital 766 de 2001, el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 4 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regula la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Alcalde Mayor adoptó medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, transporte, venta y manipulación de fuegos artificiales o productos pirotécnicos en el Distrito Capital de Bogotá.

El Decreto Distrital 854 de 2001, “Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital”, en su artículo 45 delegó a los Alcaldes Locales el conocimiento de las infracciones y la imposición de sanciones previstas en la Ley 670 de 2001, por el manejo de productos pirotécnicos o explosivos, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 751 de 2001

Que el Decreto Distrital 360 de 2018 “Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones” determinó que la Comisión se encargará de la articulación, concertación, coordinación, como el seguimiento a las acciones ejercidas por las entidades vinculadas con el fin de generar los lineamientos y directrices para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

Que mediante la Resolución 622 de 2024, “Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones y Corregidurías de Policía del Distrito Capital”, modificada por la Resolución 310 de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno estableció los lineamientos y directrices dirigidos a Alcaldes Locales, Inspectores, Comandantes de Estación de Policía, CAI y/o Cuadrante, para la implementación del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y la articulación de las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre el uso de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en el Distrito Capital.

Que en el mismo sentido se requirió regular el uso y la manipulación de pólvora, productos pirotécnicos y fuegos artificiales en la ciudad y por tal razón es necesario establecer las condiciones de seguridad y criterios técnicos para la implementación y operatividad de los artículos 29 y 30 de la Ley 1801 de 2016.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 5 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Distrital 360 de 2018 *“Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones”* determinó los aspectos generales de dicha instancia, señalando que se encargará de la articulación, concertación, coordinación, como el seguimiento a las acciones ejercidas por las entidades vinculadas con el fin de generar los lineamientos y directrices para el cumplimiento de lo previsto en la norma ibídem.

Que por lo anterior, se requiere armonizar la norma distrital con las disposiciones nacionales en cuanto al uso, fabricación manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra y venta de pólvora y productos pirotécnicos y fuegos artificiales; estableciendo los requisitos para la importación y distribución de las materias primas controladas para la fabricación de estos, así como los relacionados con la distribución y comercialización de productos pirotécnicos, las condiciones técnicas de seguridad exigidas, los requerimientos exigidos para las demostraciones públicas y privadas que hagan uso de estos elementos, entre otros aspectos, que buscan prevenir escenarios de riesgo en toda la cadena, así como la articulación de las instancias de coordinación que permita generar un desempeño efectivo y eficiente de las autoridades de Bogotá D.C.,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1 OBJETO y DEFINICIONES

Artículo 1º. Objeto. Actualizar, unificar y reglamentar la normatividad del Distrito Capital relacionada con el uso, fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte, comercialización y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución, compra y venta, de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia y se actualiza la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2º. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 670 de 2001.

Asimismo, para efectos de la presente disposición, los productos pirotécnicos o fuegos artificiales se clasifican en:

- I. **Categoría Uno.** Comprende los productos pirotécnicos o fuegos artificiales que representan riesgo muy reducido. En su fabricación no usan pólvora, ni cloratos ni percloratos.
- II. **Categoría Dos.** Comprende los productos pirotécnicos que presentan un riesgo moderado y que deben contar con etiquetas visibles para la prevención del peligro y con las condiciones de su uso adecuado.
- III. **Categoría Tres.** Corresponden a aquellos de uso profesional, cuyo riesgo es elevado, y que solo pueden ser utilizados en espectáculos públicos desarrollados en grandes espacios abiertos, con la intervención de personal experto y certificado, previa autorización del Distrito Capital, en los términos de la Ley 670 de 2001 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO 2 COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL MONITOREO AL USO DE PÓLVORA EN BOGOTÁ D.C.

Artículo 3º. Adicionar el numeral 20 al artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2007, de la siguiente forma:

“20. Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo al Uso de Pólvora”

Artículo 4º. Adiciónese el artículo 37.1 al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.1. Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. La Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. será una instancia de articulación y coordinación alrededor de las competencias del Distrito Capital frente a la fabricación, uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, compra, uso, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos de comercio, personas jurídicas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

y naturales dedicadas a la venta y comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia.

Parágrafo. *Las acciones desarrolladas por dicha instancia se efectuarán durante las temporadas de vigilancia regular y vigilancia intensificada que para el efecto determine la Comisión Intersectorial.”*

Artículo 5º. Adiciónese el artículo 37.2. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.2. Integración. *La Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá, D.C. estará conformada por:*

- a. *El/La Secretario/o Distrital de Gobierno o su delegado/a,*
- b. *El/La Secretario/a de Educación del Distrito, o su delegado/a.*
- c. *El/La Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a.*
- d. *El/La Secretario/a Distrital de Movilidad, o su delegado/a.*
- e. *El/La Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado/a.*
- f. *El/La Secretario Distrital de Ambiente o su delegado/a*
- g. *El/La Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado/a*
- h. *El/La Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá- UAECOB, o su delegado/a.*
- i. *El/La Directora/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER o su delegado/a.*
- j. *El/La Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado/a.*

Parágrafo. *Los/as delegados/as designados/as por las secretarías y entidades distritales, deberán pertenecer al nivel directivo o asesor.”*

Artículo 6º. Adiciónese el artículo 37.3. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.3. Funciones. *La Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora tendrá las siguientes funciones:*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025

01 DIC 2025

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

I. Articular, concertar, coordinar y consolidar la planeación y la gestión para la prevención, el control de la fabricación, uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos aerostáticos en el Distrito Capital.

II. Establecer un plan de acción con las actividades que se deberán desarrollar por cada una de las instituciones competentes en la temporada regular y en la temporada intensificada, especificando a qué periodos corresponden.

III. Realizar el seguimiento a las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control relacionadas con la fabricación, uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en el Distrito Capital.

IV. Efectuar el seguimiento de las campañas que desarrollen las entidades que la integran, conforme a sus respectivas competencias, con el propósito de desincentivar el uso de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia. Dicho seguimiento se realizará por la Comisión con base en el reporte de lesionados por el inadecuado uso o manipulación de pólvora y productos pirotécnicos remitido por la Secretaría Distrital de Salud.

V. Elaborar un cronograma anual que incluya las siguientes actividades:

- I. Revisión al informe de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control presentado por las entidades competentes en la materia.*
- II. Registro de los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales autorizados para la fabricación, almacenamiento y distribución de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en la ciudad.*
- III. Determinar estrategias destinadas a la prevención de las lesiones causadas por la inadecuada manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en la ciudad.*

VI. Las demás que sean relacionadas con su propósito.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7º. Adiciónese el artículo 37.4. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 37.4. **Presidencia.** La Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá, D.C., será presidida por el/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o la que haga sus veces.”*

Artículo 8º. Adiciónese el artículo 37.5. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

*“Artículo 37.5. **Secretaría técnica.** La Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno ejercerá como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones:*

- I. Proyectar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.*
- II. Realizar las convocatorias de las sesiones de la instancia con la periodicidad requerida.*
- III. Verificar el quórum antes del inicio de cada sesión.*
- IV. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión, así como hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por sus integrantes.*
- V. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, cuando así se requiera.*
- VI. Elaborar las actas, informes y demás documentos que sean discutidos en la Comisión para la firma del Presidente.*
- VII. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C., así como demás documentos relacionados.*
- VIII. Coordinar y elaborar el plan de trabajo anual para la Comisión Intersectorial.*
- IX. Solicitar y consolidar los informes y reportes de las acciones de inspección, vigilancia y control ejecutadas por las entidades.”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Artículo 9º. Adiciónese el artículo 37.6. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.6. Informes. Las siguientes Entidades que conforman la Comisión Intersectorial, en el marco de sus competencias tendrán como responsabilidad presentar ante dicha instancia los informes relacionados a continuación antes de cada sesión ordinaria:

- I. **Secretaría Distrital de Gobierno.** Efectuará el reporte de los actos administrativos expedidos, como consecuencia del uso indebido y la manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia.
- II. **Secretaría Distrital de Salud.** Realizará el reporte de lesionados por el inadecuado manejo de pólvora o productos pirotécnicos e intoxicaciones por fósforo blanco.
- III. **Secretaría Distrital de Educación.** Realizará el reporte de las campañas de sensibilización que adelante en las instituciones educativas distritales, sobre riesgos y peligros que representan el uso inadecuado de la pólvora y los productos pirotécnicos, y generará un cronograma para la temporada de fin de año el cual deberá desarrollarse antes de la finalización de clases en las instituciones educativas distritales.
- IV. **Policía Metropolitana de Bogotá.** Realizará el reporte de las incautaciones y operativos de control de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora en Bogotá D.C. Así mismo, reportará los resultados de las campañas efectuadas, para controlar la producción, fabricación, distribución y uso de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia clandestinos que no respondan a la normatividad vigente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 670 de 2001.
- V. **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.** Informará a la ciudadanía acerca de los planes y programas de prevención que busquen sensibilizar a toda la población sobre el peligro del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2224 de 2022 de acuerdo con sus competencias. Así mismo, remitirá el registro de las empresas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 11 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

dedicadas a la fabricación, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora en Bogotá D.C.

- VI. **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.** Efectuará el reporte sobre los incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, los daños y las pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales, generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastres relacionados con materiales pirotécnicos.
- VII. **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.** Efectuará el reporte de acciones de sensibilización, prevención y cultura ciudadana en lo que respecta al uso responsable de productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora en Bogotá D.C.

Parágrafo. La Comisión Intersectorial para la Prevención y el Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá, D.C. podrá solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente un reporte de calidad del aire con base en los datos de contaminantes criterio registrados en las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, en las fechas y/o temporalidades solicitadas.”

Artículo 10º. Adiciónese el artículo 37.7. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.7. Sesiones. La Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. sesionará de forma ordinaria como mínimo cada (3) tres meses o de forma extraordinaria cuando se requiera.”

Artículo 11. Adiciónese el artículo 37.8. al Decreto Distrital 546 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 37.8. Quórum y decisiones. La Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. podrá deliberar cuando se halle presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes con derecho a voto.”

Artículo 12. Coordinación Territorial. La Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con las Alcaldías Locales, promoverá la presentación del plan de trabajo de la Comisión Intersectorial,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 12 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

en los Consejos Locales de Gobierno, de Seguridad y de Gestión del Riesgo, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, sensibilización y control en la materia.

CAPÍTULO 3 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 13. Coordinación de instancias. Las funciones de inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital en materia de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia, se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 2174 de 2023 y la normativa relacionada con el asunto, así:

- a. **Vigilancia.** La Secretaría Distrital de Salud, la Policía Metropolitana de Bogotá y las Alcaldías Locales, en coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno realizarán seguimiento, evaluación y vigilancia a los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la fabricación, distribución, transporte, comercialización y manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en la ciudad de Bogotá D.C., que fueran objeto de inspección, en los asuntos de su competencia.
- b. **Inspección.** Los/as Alcaldes/as Locales con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, llevarán a cabo las visitas de inspección a los establecimientos de comercio, personas jurídicas y/ o personas naturales dedicados a la fabricación, distribución, comercialización y manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos. En dichas visitas, se verificarán los documentos necesarios y se efectuará inspección física en compañía de la Policía Metropolitana de Bogotá, de considerarlo necesario. De requerirse apoyo técnico relativo a otras áreas o competencias, la Alcaldía Local lo solicitará a aquellas Entidades que considere pertinentes, para el acompañamiento y apoyo interinstitucional en las visitas de inspección.
- c. **Control.** La Policía Metropolitana de Bogotá ejercerá el control a los establecimientos de comercio, personas jurídicas y naturales dedicadas a la fabricación, distribución, transporte, comercialización y manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016. Asimismo, impondrá las órdenes de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 13 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

comparendo a que haya lugar y tomará la decisión frente a la destrucción del material incautado.

Parágrafo 1º. Las entidades técnicas competentes acompañarán las acciones de inspección, vigilancia y control programadas por las alcaldías locales, en el marco de sus funciones misionales. Su participación consistirá en la emisión de conceptos o informes técnicos que sirvan de soporte para que la autoridad policiva adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

Parágrafo 2º. Los Inspectores de Convivencia y Paz serán la autoridad encargada de imponer las medidas correctivas respectivas de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016. Así mismo, en segunda instancia resolverán la apelación sobre la medida correctiva de destrucción del bien de los materiales incautados.

Las medidas correctivas contempladas en el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y que son aplicables con ocasión a los comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de productos pirotécnicos y sustancias peligrosas, tendrán trámite prioritario y su conocimiento estará a cargo de los Inspectores de Convivencia y Paz que designe la Dirección para la Gestión Policiva.

Artículo 14. Articulación y Coordinación en el marco del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SGDR-CC. En concordancia con lo previsto en Decreto Nacional 2174 de 2023, especialmente en lo relacionado con la prevención, respuesta y control del uso, almacenamiento, comercialización, transporte y manipulación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia, y sin perjuicio de las competencias asignadas a otras autoridades, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER—, en el marco de sus funciones y en articulación con las entidades que conforman el SDGR-CC, será responsable de las siguientes acciones:

- a) Coordinar en el marco del SDGR-CC, la respuesta, evaluación pre y post calamidad y/o desastre, derivadas del uso de productos pirotécnicos, el uso indebido de la pólvora y demás materiales asociados a la misma, en articulación con las entidades o autoridades competentes, incorporando los procedimientos y protocolos operativos implementados, que permitan el ajuste, complementación y mejora permanente de la Estrategia Distrital de Respuesta, con el fin de lograr la mejora continua.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

- b) Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, ocasionados por el uso indebido o inadecuado de productos pirotécnicos, garantizando un enfoque diferencial, de derechos y protección especial para niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento del artículo 2.2.4.2.3 Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 2174 de 2023.
- c) Mantener actualizado el registro de incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, daños y pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastres relacionados con productos pirotécnicos, fuegos artificiales y pólvora, conforme al deber de reporte y sistematización de información técnica establecido en el Decreto Nacional 2174 de 2023 y la normatividad distrital vigente.

Artículo 15. Coordinación de Acciones de prevención. La Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de las competencias y funciones que les asisten, establecerán acciones dirigidas a informar y educar a la población general sobre la prevención de las lesiones asociadas a la manipulación de la pólvora y los productos pirotécnicos, promoviendo su uso responsable, con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Educación desarrollará estrategias pedagógicas orientadas exclusivamente a la comunidad educativa, encaminadas a sensibilizar sobre los riesgos y consecuencias del uso inadecuado de la pólvora y los productos pirotécnicos, en el marco de sus competencias institucionales.

Artículo 16. Prohibición de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia con contenido de fósforo blanco. Se prohíbe fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular y usar productos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia que contengan fósforo blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 670 de 2001 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y aquellas que las modifiquen o las sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 15 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Artículo 17. Prohibición para niños, niñas y adolescentes, personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o prohibidas y/o medicamentos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 670 de 2001 y en el artículo 2.2.4.2.3 del Decreto 2174 de 2023, se prohíbe la compra, uso, manipulación, porte, almacenamiento y tenencia de productos pirotécnicos por parte de niños, niñas y adolescentes. De igual manera, queda prohibido su uso o manipulación por personas que se encuentren en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, sustancias prohibidas o medicamentos que disminuyan su capacidad de reacción.

Parágrafo. De encontrarse a un niño, niña o adolescente usando, transportando, comercializando, fabricando o manipulando de cualquier manera pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia, el producto le será incautado y será puesto a disposición de un defensor de familia a efectos de adoptar las medidas de protección a que den lugar, en los términos del artículo 11 de la Ley 670 de 2001 y el artículo 2.2.4.2.3. del Decreto Nacional 1066 de 2015.

La autoridad que identifique a un niño, niña o adolescente en las situaciones descritas en el inciso anterior, y cuando se haya puesto en peligro su vida o integridad, deberá poner en conocimiento de los hechos a las autoridades penales competentes.

Artículo 18. Restricciones en el transporte público y privado. No se permite prender, manipular y transportar productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en medios de transporte público y privado.

CAPÍTULO 4 REQUISITOS PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 19. Almacenamiento, Distribución y Comercialización. Para el almacenamiento, distribución y comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia permitidos por la ley en la ciudad de Bogotá, será necesaria autorización emitida por cada Alcaldía Local, que será expedida dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 2.2.4.2.5. y 2.2.4.2.15 del Decreto 1066 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 16 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Puntualmente, las Alcaldías Locales verificarán los siguientes requisitos para conceder la respectiva autorización:

- I. No se permitirá almacenar, distribuir y comercializar en el espacio público y en zonas residenciales todo tipo de elementos que incorporen productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia, con el fin de garantizar la vida e integridad de los/as ciudadanos, la protección del espacio público, la propiedad y la prevención de incendios y emergencias conexas (explosiones, derrumbes, colapsos estructurales, afectaciones a las redes de servicios públicos).
- II. No se permitirá almacenar, distribuir y comercializar productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en establecimientos de comercio de personas jurídicas o naturales que no incluyan en su objeto social de manera concreta dicha actividad.
- III. En ninguna circunstancia se debe efectuar almacenamiento, distribución y comercialización de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia a menos de 100 metros de colegios, jardines infantiles, estaciones de servicio y zonas residenciales.
- IV. En el caso de sustancias químicas controladas, se deberá contar con la autorización otorgada por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa en los términos del párrafo del artículo 2.2.4.2.5. del Decreto Nacional 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2174 de 2023.
- V. En todo caso, la autorización requiere concepto previo favorable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos, acreditando el cumplimiento de las condiciones de seguridad humana y medidas de protección contra incendios del establecimiento.

Artículo 20. Verificación de condiciones para la comercialización. Para la adquisición y comercialización, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto Ley 2174 de 2023, para el caso de los productos de *Categoría tres*, solamente podrán ser suministrados a quienes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 17 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

cuenten con: la licencia que expide el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.6 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2174 de 2023. y (ii) el carné emitido por Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para el uso y manipulación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.5 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Artículo 21. Obligación de registro y trazabilidad. Las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen a la fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta o uso de pólvora, productos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia deberán registrar, en el punto de venta o entrega, la información correspondiente a cada operación. Dicho registro deberá incluir la identificación del comprador, del responsable del transporte, la ruta prevista desde el lugar de adquisición hasta el sitio donde permanecerá la pólvora, la dirección exacta y descripción del lugar de almacenamiento, así como la fecha, hora y finalidad de su utilización. Esta información deberá consignarse de manera previa al retiro del producto y conservarse en el establecimiento a disposición de las autoridades competentes, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos aplicables a cada categoría, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Distrito Capital, con el apoyo de la Policía Nacional y demás entidades con funciones de control, ejercerá labores de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las rutas, destinos y condiciones informadas. En todo caso, las autoridades competentes deberán poder verificar la trazabilidad de los productos de que trata este Capítulo. En caso de verificarse la ausencia de la pólvora en el lugar declarado, su transporte por rutas no autorizadas o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente párrafo, se impondrán las medidas preventivas y sanciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 5

USO Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA EN ESPECTÁCULOS Y EVENTOS PÚBLICOS

Artículo 21. Restricciones. No está permitida la distribución, venta y/o comercialización al detal de productos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 18 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

espectáculos públicos o cualquier actividad susceptible de generar aglomeraciones en el Distrito Capital.

Artículo 22. Uso y manipulación en espectáculos, eventos públicos y culturales. Sólo se permitirán demostraciones pirotécnicas públicas como espectáculos con fines recreativos y culturales, con el permiso otorgado por la Alcaldía Local respectiva en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.2.8; 2.2.4.2.9 y 2.2.4.2.10 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. La manipulación debe ser efectuada por personas mayores de edad que posean el carné emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB para manipulación de productos pirotécnicos en eventos y espectáculos públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.5 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.
- II. La manipulación deberá ser realizada por quienes cuenten con la licencia que expide el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.6 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2174 de 2023
- III. Se deberá contar con concepto previo técnico favorable emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento para la emisión del Concepto Técnico de Pirotecnia establecido en la Guía Condiciones y Requisitos Para Artefactos Pirotécnicos, Fuegos Artificiales, Pólvora y Globos (GUIA-CR-01-01, Versión 1, del 24/12/2018) de la UAECOB.

Parágrafo. Para la solicitud de permisos para demostraciones públicas y privadas, de que trata el parágrafo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Distrital 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 622 de 2016 y demás normas que lo sustituyan o modifiquen, relacionado con el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeraciones de Público SUGA y contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice los daños a la integridad física de las personas o a sus bienes causados por su actividad, establecida en el artículo 10 de la Ley 2224 de 2022.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 19 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

CAPITULO 6 REGISTRO Y CARNETIZACIÓN

Artículo 23. Registros. Las empresas, personas jurídicas y/o naturales que se dedican a la fabricación, almacenamiento, uso, manipulación, comercialización y compra y venta de artefactos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia en la ciudad de Bogotá, D.C. deberán registrarse y contar con la licencia que expide el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.2.5 y 2.2.4.2.6 del Decreto Nacional 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Artículo 24. Carnetización. Las personas que manipulen pólvora en espectáculos o exhibiciones públicas deberán ser mayores de edad y contar con el carné que acredite la aprobación del curso de capacitación en seguridad y protección contra incendios, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.5 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

El carné, se expedirá una vez el interesado haya realizado y aprobado la capacitación sobre curso de seguridad y protección contra incendios, dictado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C. y será válido únicamente para la manipulación de pólvora los eventos que se realicen en Bogotá Distrito Capital.

CAPÍTULO 7 ELEMENTOS INCAUTADOS

Artículo 25. Manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos aerostáticos de pirotecnia incautados. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Nacional 1066 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en el marco de sus competencias y funciones legales, coordinarán y articularán esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para establecer los protocolos y mecanismos necesarios para la manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción segura de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia incautados en el Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 20 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Capital. El protocolo adoptado será objeto de revisión y actualización periódica, a fin de garantizar su pertinencia, eficacia y alineación con las disposiciones normativas vigentes en la materia.

Estas acciones deberán estar enmarcadas en los principios de prevención del riesgo, protección de la vida e integridad de las personas, seguridad pública y salud ambiental, y se adoptarán conforme a las directrices del IDIGER, así como los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.4.2.14, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2174 de 2023.

Parágrafo. La financiación para el proceso de manipulación, transporte, almacenamiento y destrucción de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y/o globos aerostáticos de pirotecnia incautados, estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB y para ello podrán suscribir contratos, o apoyos financieros de fondos locales.

Artículo 26. Acompañamiento de la Policía Nacional. La Policía Nacional, en el marco de sus competencias, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Apoyar las actividades de incautación, manipulación, transporte, almacenamiento temporal, disposición final (destrucción o devolución) de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia incautados.
- II. Coordinar a los Comandantes de Estación de Policía, CAI y/o Cuadrante y el personal uniformado, para la incautación de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la fabricación, distribución, venta, almacenamiento, transporte, manipulación y uso.
- III. Realizar los acompañamientos a que haya lugar en las actividades de manipulación, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia incautados y sobre los cuales se haya ordenado su destrucción.
- IV. Adelantar acciones de verificación de los sitios en donde se realizan actividades relacionadas con la fabricación, almacenamiento, transporte, suministro y venta de pólvora para verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto.
- V. Diligenciar el acta de incautación, con el nivel de detalle ordenado internamente por dicha Institución y entregar copia del acta al infractor. En el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 21 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

acta enunciada, además de los datos del infractor, se detallarán los hechos y las razones de orden legal y normativo que fundamentan el uso de este medio de Policía (incautación) y se levantará un inventario de los bienes incautados, los cuales serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia y conforme al procedimiento que para tal fin establezca la Policía Nacional o las autoridades pertinentes, según lo previsto en la normatividad vigente. En caso de que el infractor apele la medida correctiva, esté deberá radicar, ante el respectivo Inspector de Convivencia y Paz dentro del plazo de las 24 horas siguientes.

- VI. Cuando se verifique que los bienes incautados pueden implicar un riesgo o amenaza a la convivencia o al ambiente o estén siendo utilizados de manera ilegal con perjuicio a terceros, se dará inicio al proceso verbal inmediato consagrado en la Ley 1801 de 2016, para determinar si se aplica la medida correctiva de destrucción de los bienes incautados.
- VII. Realizar visitas periódicas a los espacios que se determinen para el almacenamiento y custodia de la pólvora incautada.

Artículo 27. Manipulación, transporte, y destrucción de los productos incautados. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. tendrá a su cargo los procesos de manipulación, transporte, y destrucción de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia incautados en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.4.2.13, 2.2.4.2.14 y 2.2.4.2.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023.

Para lo anterior, desarrollará y adelantará campañas públicas, programas de prevención y capacitaciones tendientes a la prevención sobre los efectos adversos sobre las personas, ambiente y bienes de la pólvora.

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá podrá realizar los procesos de manipulación, transporte y destrucción de productos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos aerostáticos de pirotecnia incautados, de manera directa o por intermedio del operador que para el efecto contrate.

Artículo 28. Bodegas para material incautado. Conforme lo establece el artículo 2.2.4.2.13 del Decreto Nacional 1066 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023, la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 22 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Unidad Administrativa Especial – UAECOB a través de un operador logístico, dispondrá de las bodegas o sitios adecuados para almacenamiento, conservación, preservación, depósito, cuidado y administración de los elementos incautados o decomisados por parte de las autoridades de policía tales como: productos pirotécnicos, pólvora y sustancias controladas empleadas para la elaboración de estos, que hayan sido incautados por la autoridad de policía.

Artículo 29. Inutilización o destrucción. En los términos del artículo 2.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2174 de 2023, la Policía Metropolitana de Bogotá en conjunto con el apoyo técnico de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá procederán a la inutilización o destrucción del material incautado, según corresponda a la naturaleza de este, dejando constancia de ello en un archivo fotográfico y/o fílmico, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento administrativo y/o policivo.

Para lo establecido en el presente artículo, se podrán celebrar los convenios o contratos a que haya lugar, para la disposición final de los bienes, esta disposición también se aplicará cuando el decomiso proceda de la autoridad sanitaria distrital y municipal.

Con el fin de materializar la destrucción de los elementos incautados tales como: productos pirotécnicos, que no cumplen con los requisitos de fabricación y/o manufacturación, pólvora y sustancias prohibidas, por parte del personal uniformado de la policía nacional; el procedimiento deberá llevarse a cabo por la autoridad distrital, coordinando la asistencia del Ministerio Público y personal profesional o idóneo en el manejo de este tipo elementos que por su naturaleza ponen en riesgo y peligro la integridad de las personas.

Posterior a la incautación del material que no cumpla con los requisitos de fabricación y/o manufacturación, se deberá proceder a la destrucción en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, para lo cual los Inspectores de Convivencia y Paz resolverán los procesos policivos a su cargo de manera prioritaria.

Parágrafo 1º. Una vez agotado el proceso verbal inmediato y resueltos los recursos si hubiere lugar a ellos, por parte de la autoridad competente, frente a la medida correctiva “destrucción del bien”, la entidad distrital coordinará con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y otras entidades, para la destrucción de la pólvora, productos pirotécnicos y sustancias peligrosas.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 23 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

Si la medida es ratificada por la autoridad competente, el Comandante de la Estación de Policía dejará a disposición los elementos incautados, conforme al protocolo establecido por la Comisión Intersectorial para tal fin, en las bodegas de almacenamiento dispuestas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, hasta que se adelanten las coordinaciones necesarias para la materialización de la medida correctiva, la cual deberá quedar documentada mediante acta.

Parágrafo 2º. La Secretaría Distrital de Ambiente emitirá lineamientos ambientales encaminados a la protección del medio ambiente, la fauna y flora silvestre en la ejecución de las actividades descritas en el presente artículo. Estos lineamientos no eximen la obligatoriedad de obtener previamente los permisos o licencias ambientales que la normatividad ambiental establezca.

Artículo 30. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige al día siguiente de la fecha de publicación, adiciona y modifica el Decreto Distrital 546 de 2007 y deroga el Decreto Distrital 360 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 DIC 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor

GUSTAVO QUINTERO ARDILA

Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 24 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regla la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria Distrital de Educación

GERSON ORLANDO BERMONT
Secretario Distrital de Salud

NATHALIA RIPPE SIERRA
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (e)

ADRIANA SOTO CARREÑO
Secretaría Distrital de Ambiente

CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 25 de 25

Continuación del Decreto No. **598** DE 2025 **01 DIC 2025**

“Por medio del cual actualiza y unifica la normatividad del Distrito Capital relacionada con los productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticos de pirotecnia y pólvora, se regula la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLÓREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Lina María Ordoñez Fajardo – Contratista – Dirección para la Gestión Políciva – Secretaría Distrital de Gobierno
William Alexander Gómez Muñoz – Contratista – Dirección para la Gestión Políciva – Secretaría Distrital de Gobierno

Revisó: Camila Cortés Daza – Directora para la Gestión Políciva – Secretaría Distrital de Gobierno
Diana Marcela Zarabanda Suárez – Directora Jurídica – Secretaría Distrital de Gobierno
José Emilio Lemus Mesa, Jefe Oficina Asesora Jurídica - Secretaría Distrital de Educación
Melissa Triana Luna, Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos - Secretaría Distrital de Salud
Sandra Margoth Velez Abello, Jefe de la Oficina Jurídica - Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Jorge Luis Gómez Cure – Jefe Oficina Jurídica - Secretaría Distrital de Ambiente
Paulo Andrés Rincón Garay – Subsecretario Jurídico – Secretaría Distrital de Movilidad
Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Guillermo Escobar Castro - Director - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Jenny Gaona Díaz - Jefe Oficina Jurídica - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Paula Ximena Henao Escobar- Directora - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
Mónica María Pérez- Jefe Oficina Jurídica - Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-081 Versión 01



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 19 Anexos: 0

Proc. # 6818249 Radicado # 2025EE281479 Fecha: 2025-11-27

Tercero: ATM007312 - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dep.: DESPACHO DE LA SECRETARÍA

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

Resolución No. 02286

“Por medio de la cual se identifican las Instancias de coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizan delegaciones y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 6, 9 y 45 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, y los Decretos Distritales 546 de 2007, y 509 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, establece en su artículo 209 que, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en desarrollo del artículo constitucional anteriormente citado, consagra en su artículo 6, el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de lograr los fines estatales.

Que asimismo, en su artículo 9°, establece la facultad de delegación que ostentan las autoridades administrativas, indicando:

“Artículo 9°.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a

Página 1 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones el concejo de Bogotá, D.C.”*, en desarrollo de la Constitución Política y de la Ley 489 de 1998, estableció para el desarrollo de la función administrativa distrital, el principio de coordinación y delegación de funciones, en su artículo 10 y 17, respectivamente.

Que la norma *ibidem* definió en su artículo 32, el Sistema de Coordinación Distrito Capital como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Que asimismo, el artículo 33 *ibidem*, dispuso que, el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: *“a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital, d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno.”*

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 *“Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”*, en el parágrafo del artículo 3°, dispuso que los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Que el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, racionalizó y reorganizó algunas de las Instancias de Coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo Distrital que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016.

Que el Decreto Distrital 365 de 2019 *“Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de Coordinación del Sector Ambiente”*, se suprimieron y modificaron las instancias de coordinación que fueron identificadas a través del análisis técnico-jurídico liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Resolución No. 02286

Que el Decreto Distrital 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se derogan los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021.

Que el Distrito Capital, a través de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificada por la Resolución 753 de 2020, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que el numeral 2 del párrafo del artículo 11 de la norma ibídem asignó a las entidades y organismos del Distrito Capital, el deber de publicar un listado en el que identifiquen todas las instancias de coordinación en las que participan.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente en virtud de los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 y 450 de 2021 expidió la Resolución 2951 del 24 de octubre de 2019, *“Por medio de la cual se identifican las Instancias de Coordinación en las que participa la Secretaría Distrital de Ambiente, se realizan delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, la cual, debido a que, las normas en que se fundamenta han sido derogadas de manera expresa por Decreto Distrital 509 de 2025, operó la figura de decaimiento del acto administrativo al perder su fuerza ejecutoria como consecuencia de la desaparición de sus fundamentos de derecho.

Que, adicionalmente, desde la expedición de la Resolución 2951 de 2019, el Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación- IUDIC, creado y adoptado por la Resolución 233 de 2018, ha presentado actualizaciones de manera constante respecto de las diferentes instancias de coordinación por cada uno de los sectores administrativos del Distrito Capital.

Que como consecuencia del decaimiento de la Resolución 2951 de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo previsto en la Resolución 233 de 2018 y los Decretos Distritales 546 de 2007 y 509 de 2025, y la constante actualización de las diferentes instancias de coordinación por cada uno de los sectores administrativos del Distrito Capital, se hace necesario identificar las Instancias de Coordinación, y realizar las respectivas delegaciones en las que deba participar el(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Las instancias de coordinación interinstitucional en las que la Secretaría Distrital de Ambiente participa dentro del Distrito Capital, ya sea como integrante, en calidad de presidencia o ejerciendo la Secretaría Técnica, son las siguientes:

Página 3 de 19

Resolución No. 02286

Comisiones intersectoriales y/o distritales:

Nombre:
Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA
Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.
Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de Mujeres
Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano
Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. - CIEP
Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.
Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA.

Resolución No. 02286

Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital - CIPSSA.
Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales. Se encuentra en el artículo 3
Comisión Distrital de Transformación Digital.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desempeño.
Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.
Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.
Comisión intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.
Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental
Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales de la Salud y el Bienestar.
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C.
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.

Consejos:

Nombre:
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.
Consejo Distrital de Política Social.
Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá D.C PMASAB.

Página 5 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
Consejo Distrital de Estupefacientes, seccional Bogotá D.C.
Consejo Consultivo de Ambiente.
Consejo de Gobierno Distrital.
Consejo Distrital de Discapacidad.
Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C.
Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá.
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
Consejo Distrital de Política Social.
Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital Bogotá D.C.
Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.

Comités:

Nombre:
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.
Comité Interinstitucional para el manejo de la actuación administrativa para el manejo de los Cerros Orientales.
Comité de Interlocución de Cerros Orientales.

Resolución No. 02286

Comité de Seguimiento y Evaluación de Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios – PMCSF.
Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios.
Comité Distrital de Renovación Urbana.
Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti
Comité para las Relaciones entre Bogotá Distrito Capital y la Corporación de Abastos de Bogotá, Corabastos S.A.
Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios. Incluido
Comité Distrital Planes Parciales.
Comité Técnico del Sistema de Parques Distritales.
Comité Distrital de Derechos Humanos.
Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.
Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2005.
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.
Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.
Comité Distrital de Gestión y Desempeño.
Comité Distrital de Auditoría
Comité jurídico Distrital.
Comité Directivo del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital – FONCARGA.

Página 7 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público.
Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.
Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.
Comité Operativo Distrital de Adultez.
Comité estratégico de CTel en Economía Circular y Sostenibilidad.
Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales. Incluido
Comité Distrital de Apoyo a la Contratación. Incluido

Mesas distritales, y/o intersectoriales:

Nombre:
Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá
Mesa Distrital de Curtiembres
Nodo Regional Centro Oriente Andino (NRCOA)
Mesa Técnica de Proyectos Verdes.
Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual
Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D.C

Instancias de Coordinación presididas por la Secretaría Distrital de Ambiente:

Nombre:
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.

Resolución No. 02286

Comisión Intersectorial para la Protección la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA
Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – CIGRYCC
Comisión Intersectorial de Educación Ambiental.
Consejo Consultivo de Ambiente.
Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.

Instancias de Coordinación en las cuales la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Secretaría Técnica:

Nombre:
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.
Comisión Intersectorial para la Protección la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital - CIPSSA
Consejo Consultivo de Ambiente
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar la participación del (a) Secretario (a) Distrital de Ambiente ante las siguientes instancias de coordinación del Distrito Capital, en los directivos y asesores de la Entidad de la siguiente manera:

Comisiones intersectoriales y/o distritales:

Nombre:	Delegado de la SDA
Comisión de Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital -IDECA	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Página 9 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.	Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
Comisión Intersectorial de Estudios Económicos y de Información y Estadísticas del Distrito Capital.	Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Mujeres	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroproyectos del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano	Jefe de Oficina de Participación Educación y Localidades
Comisión Intersectorial de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Subdirector (a) de Recurso Hídrico.
Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital. - CIEP	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comisión Intersectorial para la Gestión Habitacional y el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Página 10 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión Distrital de Transformación Digital.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo en el Distrito Capital.	Subdirector (a) del Recurso Suelo
Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Comisión intersectorial de la Bicicleta del Distrito Capital.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental.	Subsecretario (a) de Gestión Ambiental
Comisión Intersectorial Distrital de Determinantes Sociales de la Salud y el Bienestar.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Bogotá, D.C.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades

Consejos:

Nombre:	Delegado de la SDA
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Política Social.	Asesor(a) Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario y Seguridad Alimentaria para Bogotá D.C - PMASAB.	Subdirector (a) de la Subdirección de Biodiversidad.
Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.

Página 11 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Consejo Distrital de Estupefacientes, seccional Bogotá D.C.	Jefe Oficina Jurídica
Consejo Consultivo de Ambiente.	Jefe de la oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Discapacidad.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Consultivo y de Concertación para el pueblo Rrom o Gitano de la Kumpania de Bogotá.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
Consejo Distrital de Política Social.	Asesor(a) Código 105, Grado 06 del Despacho del Secretario.
Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) del Distrito Capital Bogotá D.C.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

Comités:

Nombre:	Delegado de la SDA
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República.	Asesor(a) Código 105, Grado 04 del Despacho del Secretario.
Comité de Interlocución de Cerros Orientales.	Director(a) de Áreas Protegidas.

Resolución No. 02286

Comité Interinstitucional para el manejo de la actuación administrativa para el manejo de los Cerros Orientales	Director(a) de Áreas Protegidas.
Comité de Seguimiento y Evaluación de Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios – PMCSF.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios.	Jefe (a) de Oficina de Control Interno Disciplinario.
Comité Operativo de Obras e Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital.	Director(a) de Gestión Ambiental.
Comité para la Práctica Responsable del Grafiti	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité para las Relaciones entre Bogotá Distrito Capital y la Corporación de Abastos de Bogotá, Corabastos S.A.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comité Distrital Planes Parciales.	Subdirector(a) de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comité Técnico del Sistema de Parques Distritales.	Subdirector(a) de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
Comité Distrital de Derechos Humanos.	Asesor Código 105 Grado 04 del Despacho del Secretario.
Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité de seguimiento para verificar las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2005.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.

Página 13 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Comité Distrital para la Prevención y Atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
Comité Distrital de Auditoría	Jefe Oficina de Control Interno
Comité Directivo del Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la Carga Urbana en el Distrito Capital – FONCARGA.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público.	Subdirector (a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	Jefe de Participación, Localidades Oficina de Educación y
Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.	Jefe de Participación, Localidades Oficina de Educación y
Comité Operativo de Envejecimiento y Vejez.	Jefe de Participación, Localidades Oficina de Educación y
Comité Operativo Distrital de Adultez.	Jefe de Participación, Localidades Oficina de Educación y
Comité estratégico de CTel en Economía Circular y Sostenibilidad.	Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
Comité Distrital de Renovación Urbana.	Subdirector(a) de Recurso Suelo
Comité Técnico de Legalización y Regularización de Barrios	Subdirector(a) de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.	Asesor(a) Código 105, Grado 06 del Despacho del secretario.
Plenaria Jurídica de Entidades y Organismos Distritales.	Jefe de Oficina Jurídica.

Página 14 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.	Director (a) Contractual
--	--------------------------

Mesas distritales, y/o intersectoriales:

Nombre:	Delegado de la SDA
Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá	Director (a) de Gestión Ambiental.
Mesa Distrital de Curtiembres	Subdirector (a) del Recurso Suelo.
Nodo Regional Centro Oriente Andino (NRCOA)	Director (a) de Gestión Ambiental.
Mesa Técnica de Proyectos Verdes.	Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Mesa Permanente por la Calidad del Aire en la ciudad de Bogotá D.C.	Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

ARTÍCULO TERCERO. Instancias de Coordinación presididas por la Secretaría Distrital de Ambiente. Delegar la participación y presidencia del(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente ante las siguientes instancias de coordinación del Distrito Capital, de la siguiente manera:

Nombre:	Delegado de la SDA
Comisión Intersectorial de Educación Ambiental – CIDEA D.C	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Consejo Consultivo de Ambiente.	Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades.
Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales.	Director (a) de Gestión Ambiental.
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente.	Jefe Oficina Jurídica.

Página 15 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

ARTÍCULO CUARTO. Instancias de Coordinación en las cuales la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Secretaría Técnica. Delegar la participación y la Secretaría Técnica del(a) Secretario(a) Distrital de Ambiente ante las siguientes instancias de coordinación del Distrito Capital:

Nombre:	Delegado de la SDA
Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Ambiente.	Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Consejo Consultivo de Ambiente.	Jefe de la oficina de Participación, Educación y Localidades
Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Ambiente	Jefe Oficina Jurídica

ARTÍCULO QUINTO. Seguimiento a la gestión intersectorial. Los(as) delegados(as) que participen en las instancias Distritales de coordinación, deberán remitir a la Oficina Asesora de Planeación el acta de sesión a la que asistieron con el objeto de evidenciar y realizar el seguimiento a la participación, gestión y compromisos adquiridos por la entidad en las instancias de coordinación Distrital, en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 233 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del presidente de la instancia. Los(as) delegados(as) de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que ostenten la presidencia en las Instancias de Coordinación tendrán entre sus funciones las establecidas en el artículo 4° de la Resolución 233 de 2018 o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones del Secretario Técnico de la instancia. Los(as) delegados(as) de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que ostenten la Secretaría Técnica en las Instancias de Coordinación tendrán entre sus funciones las establecidas en el artículo 5° de la Resolución 233 de 2018 o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. Los(as) delegados(as) de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que ostenten la Secretaría Técnica deberán informar sobre las modificaciones normativas que se realicen a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de los respectivos documentos, suministrando

Página 16 de 19

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

la información en el respectivo formato del Anexo 3 de la Resolución 233 de 2018 o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, identificando los cambios realizados, con el fin de actualizar la información publicada en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 2. Los(as) delegados(as) de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que ostenten la Secretaría Técnica deberán solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o quien haga sus veces, la publicación en la página web de la siguiente información de interés:

- a. Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno.
- b. Actas: las actas, con sus anexos.
- c. Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación.

Para esto, se deberá tener en cuenta los tiempos establecidos para su publicación, contenidos en el artículo 12 de la Resolución Resolución 233 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 753 de 2020, o de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Coordinación y seguimiento a instancias ambientales. La Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con el literal l del artículo 11 del Decreto Distrital 509 de 2025, o las normas que la modifique o sustituya, será la encargada de coordinar la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en instancias de articulación institucional distrital y regional, y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar seguimiento a la gestión y participación de las instancias de coordinación en las cuales participa la entidad, acorde con las normas, procesos y procedimientos.
2. Centralizar la información de las instancias de coordinación donde participa la entidad.
3. Atender las directrices y lineamientos que expida la administración distrital en materia de instancias de Coordinación, al interior de la entidad.
4. Hacer seguimiento a que a los(as) delegados(as) de las dependencias de la entidad que ostenten la Secretaría Técnica en las instancias de coordinación, y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación publiquen en la página web de la entidad la siguiente información de interés:
 - a. Normatividad: actos administrativos de creación o modificación de la instancia de coordinación y el reglamento interno.
 - b. Actas: las actas, con sus anexos.
 - c. Informes: los informes de gestión elaborados por la instancia de coordinación.
5. Hacer seguimiento a que los los(as) delegados(as) de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente que ostenten la Secretaría Técnica remitan a la Dirección Distrital

Página 17 de 19

Resolución No. 02286

de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, la información relativa a las modificaciones normativas de la instancia de coordinación dentro de los términos establecidos.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre los cuales recae la delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el contenido de la presente resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y deroga las Resoluciones 2951 de 2019, 404 de 2025, 407 de 2025, 463 de 2025, 477 de 2025, 576 de 2025, 627 de 2025, 622 de 2025, 642 de 2025, 653 de 2025, 666 de 2025, 675 de 2025, 695 de 2025, 696 de 2025, 763 de 2025, 862 de 2025, 863 de 2025, 869 de 2025, 877 de 2025, 915 de 2025, 1037 de 2025, 1086 de 2025, 1174 de 2025, 1195 de 2025, 1196 de 2025, 1200 de 2025, 1249 de 2025, 1079 de 2025, 1281 de 2025, 1285 de 2025, 1625 de 2025, 1933 de 2025, 1937 de 2025, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de noviembre del 2025



ADRIANA SOTO CARREÑO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA

Sin anexos.

Proyectó: Juan Sebastián García Mora

Elaboró:

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	SDA-CPS-20250074	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2025
----------------------------------	------	------------------	------------------	------------

ANGELICA LORENA RODRIGUEZ APONTE	CPS:	SDA-CPS-20250074	FECHA EJECUCIÓN:	21/11/2025
----------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO	CPS:	SDA-CPS-20250127	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2025
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Página **18** de **19**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Resolución No. 02286

JORGE LUIS GOMEZ CURE

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

25/11/2025

Aprobó:

ADRIANA SOTO CARREÑO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

27/11/2025

Página **19** de **19**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial las otorgadas en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo Distrital, el artículo 1 del Acuerdo 16 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del IDU, y el artículo 282 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de las funciones asignadas en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972, el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2009 y el artículo 25 del Acuerdo 915 de 2023, el Instituto de Desarrollo Urbano es la Entidad competente para la liquidación, asignación, cobro y recaudo de la Contribución de Valorización ordenada por el Concejo Distrital, a través de los diferentes Acuerdos.

Que el Acuerdo 16 de 2016, en su artículo primero delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano la aprobación mediante acto administrativo de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración contable del Instituto, previa recomendación del Comité de Sostenibilidad Contable.

Que el Acuerdo No. 004 de 2025 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, en el literal d) del artículo 4° señala las funciones asignadas a su Director General, entre otras la de: *“Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes.”*

Que el literal b del artículo 27 del Acuerdo 004 de 2025, determinó las funciones de la Subdirección General Jurídica, entre otras: *“b. Emitir conceptos, atender las consultas, establecer las directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, unificar criterios jurídicos al interior y contribuir al estudio de temas que por su naturaleza hayan*



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

sido debatidos en otras dependencias y respecto de los cuales deba fijarse la posición jurídica de la entidad.”

Que el artículo 8 de la Resolución 1250 de 2024 “*Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG*”, creo las funciones especiales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según la respectiva Dimensión Operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG que se aborde, y para ello podrá contar con invitados permanentes obligatorios que participen con sus aportes para la toma de decisiones y/o se contará con subcomités especializados independientes que en todo caso deberán mantener informada a la Secretaría Técnica del Comité sobre las actividades llevadas a cabo.

Que de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29 de Resolución 1250 de 2024 “*Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG*” emitida por el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, corresponde al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventario, proponer directrices, políticas, estrategias y procedimientos que garanticen la producción de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 29.7 del artículo 29 de la Resolución 1250 de 2024 “*Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas MIPG*”, el Subcomité para el Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios tiene entre sus funciones:

“29.7. Recomendar a la Dirección General, través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la depuración y cancelación de saldos contables.”

Que la misma Resolución señala en el párrafo del artículo 29 que la Secretaría Técnica del Subcomité estará a cargo del Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad-STPC.

Que el artículo 43 del Acuerdo Distrital 915 de 2023 “*Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital*”, dispuso: “*La Contribución de Valorización constituye un gravamen real sobre la propiedad inmueble, el proceso de inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos deberá realizarse de conformidad con los*



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STOP

202557600030826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

artículos 236, 239 y 240 del Decreto Ley 1333 de 1986 o las normas que los desarrollen o modifiquen.”

Que, con base en las potestades legales atribuidas al Concejo de Bogotá expidió los Acuerdos de Valorización por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013), para la construcción de los planes de obra previstos en cada uno.

Que en el marco de lo establecido en el literal c) del artículo 42 del Acuerdo 4 de 2025, la Subdirección Técnica de Operaciones - STOP de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - DTAV, adelantó los procesos de cobro de la Contribución de Valorización por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013).

Que de conformidad con el parágrafo 7 del artículo 109 del Acuerdo 31 de 1992 “(...) Para la distribución de la valorización por beneficio general se tendrá en cuenta el inventario predial del Departamento Administrativo de Catastro Distrital. También será objeto del gravamen, los predios que sean incorporados o inscritos en dicho inventario antes del 31 de diciembre de 1994 (...)”, y que de conformidad con los Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013 los Depósitos en Garantía corresponden a una forma de pago aplicable a los predios cuando no se han incluido en el momento de la asignación inicial de la contribución o se encuentra en trámite un recurso interpuesto en los términos establecidos y se requiere que, para efectos de transacciones comerciales y notariales, estén a paz y salvo para protocolizar su transferencia de dominio.

Que posterior al cobro ordinario, como lo ordena el Acuerdo 7 de 1987 en el Capítulo Tercero Artículos 106 y 109, la incorporación de predios ocasionó que los propietarios generaran y pagaran Depósitos en Garantía para certificar que los inmuebles se encontraban a paz y salvo por concepto de la Contribución de Valorización ante el Instituto.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



3





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STOP

202557600030826

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

Que a partir del análisis de la base de datos alfanumérica registrada en el Sistema de Información de Valorización – “Valoricemos”, se identificó que en la actualidad existe un total de 292 registros por valor de cuarenta y dos millones doce mil trece pesos (\$42,012,013.00), que corresponden a pagos de la contribución de valorización bajo la modalidad de depósito en garantía correspondientes acuerdos por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013), como se aprecia:

TOTAL PREDIOS DEPURADOS		
PROYECTO	REGISTROS	VALORES
ACGENERAL	162	3.732.460
AC 23	1	2.000,0
AC25	27	2.475.730
AC48	46	3.759.272
AC 180	51	21.800.271
AC 523	5	10.242.280,0
Total	292	\$ 42.012.013

Fuente de información: Sistema de Información Valoricemos

Que desde el punto de vista técnico, para aplicar los Depósitos en Garantía se debían verificar diferentes variables de orden técnico, a partir de las condiciones establecidas en el Acuerdo 7 de 1987 - Estatuto de Valorización de Bogotá vigente para la época de aprobación de los acuerdos antes señalados, especialmente las contenidas en los artículos 41 y 56, que establecen respectivamente lo siguiente:

“Artículo 41º.- Censo Predial. Para facilitar la denuncia el IDU elaborará un precenso predial con los datos suministrados por el Catastro Distrital y demás entidades competentes y lo dará a conocer ampliamente a los presuntos beneficiados para que puedan participar al inicio del proceso de valorización.

Con base en las confirmaciones o modificaciones que contenga cada denuncia, el IDU conformará el censo predial y los datos resultantes serán los que utilizará para liquidación, distribución y notificación de las contribuciones. (...)”

Artículo 56º.- Métodos de distribución. Los métodos para distribuir la contribución generada por obra, plan o conjunto de obras que causen beneficio local, son las siguientes:

MÉTODOS DE LOS FRENTES. Consiste en la distribución del gravamen en proporción a la longitud de los frentes de los predios beneficiados directamente con la obra.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



4





STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

METODO DE LAS AREAS. Consiste en la distribución proporcional del beneficio de acuerdo con la extensión superficial de los predios comprendidos dentro de la zona donde se irrigará el respectivo presupuesto o costo distribuible.

METODO DE LOS FRENTES Y AREAS. De conformidad con los ítems que conforman el presupuesto o cuadro de costos de la obra, la distribución tiene en cuenta que algunos rubros como el de adquisición de las zonas se distribuyen en función de las áreas y otros como el costo de las obras civiles, se irrigue en función de los frentes.

METODO DE DOBLE AVALUO. Consiste en distribuir el presupuesto o costo en proporción a los mayores valores económicos de cada predio, deducidos mediante avalúos comerciales realizados por el IDU antes de iniciar la ejecución de la obra, plan o conjunto de obras y una vez concluidas las mismas.

Este método solo será aplicable cuando la distribución se realice con posterioridad a la terminación de la obra.

METODO DE LAS ZONAS. Mediante el trazado de una serie de líneas paralelas a la obra y asignación de un porcentaje del presupuesto o costo distribuible a cada una de las franjas, se determinarán en forma decreciente el beneficio a medida que se alejen del eje de la respectiva obra. La contribución será directamente proporcional al área del predio cobijado por la franja.

Si un predio estuviere ubicado en más de una franja, se distribuirá el gravamen proporcionalmente a las áreas afectadas en cada una de ellas. El gravamen total será el resultante de la suma de los gravámenes parciales distribuidos en cada franja.

METODO DE LOS FACTORES DE BENEFICIO. Consiste en la distribución de la contribución con base en unos factores o coeficientes numéricos, que califican las características diferenciales más sobresalientes de los predios y las circunstancias que los relacionan con las obras, escogido su valor entre los límites del beneficio generado por ellas. El producto o sumatoria de los factores parciales, genera el factor de distribución definitivo para cada predio.

A un mismo predio podrá asignársele distintos coeficientes dividiéndolo en dos o más sectores, de acuerdo con sus características, con la finalidad de gravarla en las mejores condiciones de equidad.

METODO DE COMPARACIÓN. Sistema mediante el cual se determinan todas las características inherentes al beneficio de un predio, manzana catastral o sector tipo, con base en el cual se califica dentro de la zona de beneficio a cada uno de los inmuebles, manzanas o sectores.



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

Parágrafo. - Para la distribución de la contribución de valorización, podrá emplearse cualquiera de los métodos enunciados anteriormente u otro que se ajuste a las condiciones de beneficio de la obra, plan o conjunto de obras.”

Que con fundamento en estas disposiciones, se analizó que los Depósitos en Garantía que eran objeto de aplicación, se encuentran dentro de las zonas de influencia de las asignaciones de contribución de valorización por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013), para cuya distribución se aplicó el método de los factores de beneficio, de que trata el numeral f) del artículo 56 transcrito.

Que el monto a pagar por concepto de la Contribución de Valorización, correspondía al resultado de la aplicación del modelo matemático, el cual está formulado con varios factores de liquidación que consideran características de cada predio tales como área, uso o destino económico, número de pisos, grado de beneficio y estrato.

Que los predios poseían atributos de identificación propios como su localización geográfica, nomenclatura alfanumérica, folio de matrícula inmobiliaria y nombre de propietario o titular de dominio.

Que a partir de la revisión efectuada por la Subdirección Técnica de Operaciones-STOP, se identificó que es en este último aspecto donde se presentan las mayores inconsistencias en la información de los Depósitos en Garantía. Acorde con el análisis técnico realizado, para poder determinar con certeza la información actual de cada uno de estos predios se debe adelantar una estricta homologación entre la información que esta consignada en el Depósito y los soportes cartográficos y alfanuméricos que sustentaron las asignaciones genéricas por los referidos acuerdos de beneficio general y beneficio local.

Que a continuación, se detallan los escenarios que generarían inconsistencias y vacíos de tipo técnico.

- o ÁREAS SIN DESARROLLAR - A.S.D. Como lo establecían las normas y demás documentos de soportes de los Acuerdos 16 de 1990, 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013 antes de la expedición de las resoluciones de asignación, el Instituto adelantaba una actualización de la base predial suministrada por el Catastro Distrital,



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

insumo técnico-jurídico para adelantar el censo predial de cada zona de influencia.

Este proceso, permitía identificar que muchos sectores catastrales considerados por el Catastro Distrital como áreas sin desarrollar, en realidad correspondían a asentamientos urbanos consolidados, lo que conllevó a que el IDU registrara en sus bases de datos alfanumérica y cartográfica las condiciones existentes en dichos sectores.

Esto se traduce en que, para ese entonces, el Instituto tuviera información más actualizada que el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, hoy Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y que la información generada sirviera de base para la asignación, así como para la emisión de los depósitos en garantía.

o CÓDIGO DE DIRECCIÓN. El código de dirección correspondía a la llave de acceso al Sistema de Información de Valorización “VALORA” y a la base predial de Catastro Distrital, pues para la época de promulgación de los acuerdos de valorización objeto de pronunciamiento, periodo comprendido entre 1990 y 2001, no se había implementado en Bogotá el código homologado de identificación predial – CHIP.

Este código de dirección se asignaba convirtiendo la nomenclatura alfanumérica domiciliaria en un código numérico de 18 dígitos, que se constituía en uno de los identificadores más importantes de los inmuebles tanto para Catastro Distrital, entidad de la que dependía la localización geográfica de los predios, como para el IDU.

Con la implementación del código homologado de identificación predial – CHIP, se presentaron modificaciones de los códigos de dirección, esto hace imposible ejecutar un proceso de verificación masivo mediante sistemas informáticos, toda vez que no existen criterios asimilables con los CHIP, restringiéndose una posible homologación en EJES VIALES.

La nomenclatura alfanumérica domiciliaria está directamente relacionada con la identificación o nomenclatura asignada por Catastro Distrital a los ejes viales de las vías existentes y/o proyectadas urbanísticamente.



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

Este aspecto es de alta relevancia, toda vez que cualquier actualización o cambio que Catastro Distrital efectuó en la identificación de los ejes viales, se traduce en la modificación de la dirección o nomenclatura predial.

o RESECTORIZACIÓN CATASTRAL. De acuerdo con su ubicación geográfica a cada predio le corresponde un identificador predial que lo relacione con un código de sector a nivel de barrio, manzana y de predio. Sin embargo, considerando la dinámica inmobiliaria y urbanística de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC en algunos casos ha fraccionado o dividido la extensión superficial de terreno que ocupaba un determinado sector catastral, lo cual da como resultado que, donde antes existía un sector catastral hoy sea posible identificar varios.

Esto significa, que para la identificación de los sectores catastrales en los cuales se localizan se deba hacer una revisión particular para cada uno de los predios, con el objetivo de hacer las relaciones correspondientes entre los sectores existentes con aquellos que fueron considerados para la asignación de valorización en los acuerdos por beneficio general (Acuerdos 16 de 1990) y beneficio local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013).

o TITULARIDAD. Este factor guarda relación con las áreas sin desarrollar explicadas anteriormente, teniendo en cuenta que para un alto porcentaje de inmuebles que conforman los pagos por depósito de garantía, los titulares de dominio de los predios gravados corresponden a los que fueron objeto de registro o censo por parte del Instituto o a los que adelantaron la gestión para obtener un Paz y Salvo para adelantar trámites notariales o comerciales.

Que tanto los escenarios antes descritos como un elevado número de inmuebles, para la época eran considerados como mejoras en predio ajeno, desencadenaron diferentes inconsistencias, razón por la cual sería imposible determinar el titular de dominio inscrito ante las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en consecuencia y de conformidad con lo indicado en el párrafo del artículo 30 de la Resolución 1250 de 2024, la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización y la Subdirección Técnica de Operaciones, mediante memorando 202457600293733 de septiembre 25 de 2024, enviaron a la Subdirección

8



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC la ficha técnica y base de datos de los registros para la depuración de los Depósitos en Garantía y solicitó se cite al Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y luego al Comité Institucional de Gestión y Desempeño; así mismo, se le precisó que la Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC, solicitó concepto jurídico (recomendación) para la depuración de los Depósitos en Garantía a la Subdirección General Jurídica.

Que la Subdirección General de Gestión Corporativa del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante memorando 202557600003683 de enero 9 de 2025, solicitó concepto jurídico a la Subdirección General Jurídica del Instituto con el fin de poner en consideración del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios la depuración de los Depósitos en Garantía originados en el pago de una Contribución de Valorización.

Que la Subdirección General Jurídica-SGJ, mediante memorando 202540500065043 del 28 de febrero de 2025, concluyó:

“(…) De esa manera y siempre que los valores relacionados con los depósitos de los que trata el presente documento no hayan podido ser imputados o se haya extinguido la obligación de devolución en tanto operó la figura de la prescripción establecida en el Código Civil, se considera viable realizar acciones que busquen reflejar la realidad económica del IDU.”

Que el Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventario del IDU, en acta N° 1 del 27 de junio de 2025, la cual hace parte integral de la presente resolución, estableció que *“Una vez finalizada la presentación, se somete a consideración de los integrantes del Subcomité, la aprobación de la depuración de 292 registros por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRECE PESOS (\$42.012.013), frente a la cual se aprueba por unanimidad, y se recomienda llevarla para su aprobación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto. Asistieron como invitados: María Olga Bermúdez Vidales Subdirectora Técnica de Operaciones y encargada de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización”*.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDU, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 26 de agosto de 2025 tal y como consta en el punto 6 *“Depuración depósitos en garantía de los acuerdos por beneficio general (acuerdo 16 de 1990), y beneficio local (acuerdo 23 de 1995, 25 de*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



9





STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

1995, y 48 de 2001, 180 de 2005, y 523 de 2013)” del Acta N° 15, la cual hace parte integral de la presente resolución, indicó: “(...) finalmente, la Secretaria Técnica del Comité - Liliana Pulido Villamil, sometió a votación la propuesta de depuración, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros presentes”.

Que el párrafo del artículo 3 del Acuerdo 179 de 2005 “por medio del cual se ordena la devolución y compensación de los saldos cuenta por concepto de valorización y se dictan unas disposiciones en esa materia”, indica que, vencido el término establecido en este artículo, sin que los ciudadanos hayan hecho uso del derecho a la reclamación de dineros al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, los recursos se destinarán para las obras que generaron valorización.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Acoger la recomendación unánime del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU plasmada en el Acta N° 15 de la sesión llevada a cabo el 26 de agosto de 2025 en el sentido de depurar contablemente 292 registros por valor de Cuarenta y dos millones doce mil trece pesos (\$42,012,013.00), que corresponden Depósitos en Garantía a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 523 de 2013), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad – STPC la depuración contable de los Depósitos en Garantía enunciados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la Subdirección Técnica de Operaciones – STOP adelantar los ajustes necesarios en el Sistema de Información Valoricemos para la depuración contable de los Depósitos en Garantía enunciados en el artículo primero de la presente resolución.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU
denuncia.soborno@idu.gov.co
Para descargar la versión firmada mecánicamente
puede escanear el código QR



STOP
202557600030826
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3082 DE 2025

“Por la cual se ordena la depuración de unos registros contables”

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de esta resolución con sus anexos a la Subdirección Técnica de Operaciones - STOP, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad - STPC y a la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos - STRT de este Instituto para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 26 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 26-11-2025 08:18:28 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 30 Otros

Aprobó: MARIA OLGA BERMUDEZ VIDALES-Subdirección Técnica de Operaciones
Aprobó: HERNANDO ARENAS CASTRO-Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: RAFAEL REINEIRO RAMÍREZ DUARTE-Subdirección Técnica de Operaciones

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18



11

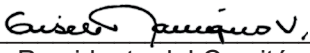


FORMATO							idu
ACTA DE REUNION							
CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				VERSIÓN 5		
FECHA	27/06/2025	HORA INICIO	10:00 am	DURACIÓN (HORAS)	45 min	ACTA No.	1
ASUNTO	Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios						
CONTRATO /PROYECTO	Dimensión de Sostenibilidad Contable y de Inventarios						
ÁREA RESPONSABLE	STPC		Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)			☒ Uso Interno. ☐ Clasificada. ☐ Reservada.	
ASISTENTES							
Nombre		Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación		Firma		
Gisele Manrique Vaca		SGGC	Subdirectora General				
Maryid Betty Castañeda Romero		DTAF	Directora Técnica				
Diana Patricia Valderrama Alvarado		STTR	Subdirectora Técnica				
Guiovanni Cubides Moreno		STPC	Subdirector Técnico		GUIOVANNI CUBIDES MORENO Firmado digitalmente por GUIOVANNI CUBIDES MORENO Fecha: 2025.08.14 11:25:48 -05'00'		
María Olga Bermúdez Vidales (Invitada)		STOP	Subdirectora Técnica				
María Olga Bermúdez Vidales (Invitada)		DTAV	Directora Técnica (e)				
TEMAS							
1	Verificación del Quórum y lectura del orden del día.						
2	Depuración depósitos en garantía de los Acuerdos por Beneficio General (Acuerdo 16 de 1990), y Beneficio Local (Acuerdo 23 de 1995, 25 de 1995 y 48 de 2001, 180 de 2005, y 523 de 2013).						
3	Recomendaciones y Conclusiones por parte de los miembros del Sub-Comité						
DESARROLLO							
1.La Dra. Gisele Manrique Vaca, Subdirectora General de Gestión Corporativa, preside la reunión. El Dr. Guiovanni Cubides Moreno, Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad, en calidad de secretario técnico, realiza la apertura de la reunión indicando las competencias que tiene el Subcomité para las depuraciones de los depósitos en garantía. 2.Depuración Depósitos en Garantía de los Acuerdos por Beneficio General (Acuerdo 16 de 1990), y Beneficio Local (Acuerdo 23 de 1995, 25 de 1995 y 48 de 2001, 180 de 2005, y 523 de 2013). La Dra. Maria Olga Bermudez Vidales, Subdirectora Técnica de Operaciones, realiza la presentación de los antecedentes generales y normativos de la depuración de los depósitos en garantía, en su presentación menciona que, a partir del análisis de la base de datos alfanumérica, registrada en el Sistema de Información "Valoricemos", se identificó que en la actualidad existe un total de 292 registros por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRECE PESOS (\$42.012.013), que corresponden a pagos de asignaciones de Contribución de Valorización por Beneficio General (Acuerdos 16 de 1990) y Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005 y 523 de 2013), de igual manera señala que, la Subdirección Técnica de Operaciones verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos y normativos que dan lugar a la depuración de los 292							

FORMATO			idu
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 5	
DESARROLLO			
registros; en la presentación informa que, atendiendo las recomendaciones realizadas en el Subcomité celebrado en diciembre de 2023, se presentó la evidencia de la publicación en la página web del IDU, de la relación de los depósitos a depurar para conocimiento de los contribuyentes.			
Así mismo señala que, la Subdirección General Jurídica emitió concepto sobre la presente depuración, mediante radicado 202540500065043 de febrero 28 de 2025.			
3. Recomendaciones y Conclusiones por parte de los miembros del Sub-Comité			
Una vez finalizada la presentación, se somete a consideración de los integrantes del Subcomité, la aprobación de la depuración de 292 registros por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL TRECE PESOS (\$42.012.013), frente a la cual se aprueba por unanimidad, y se recomienda llevarla para su aprobación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto.			
Asistieron como invitados: María Olga Bermúdez Vidales Subdirectora Técnica de Operaciones y encargada de la Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización.			
CONCLUSIONES			
N/A			
COMPROMISOS PACTADOS			
Descripción	Responsable	Fecha de Entrega	
Solicitar agendamiento de la depuración en la próxima sesión del Comité Institucional y Desempeños del Instituto	Subdirección Técnica de Operaciones.		
ANEXOS			
No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios	
1	Presentación elaborada por la Subdirección Técnica de Operaciones	17	
2	Ficha Técnica Depuración Depósitos en Garantía	13	
3	Anexo Ficha Técnica Depuración Depósitos en Garantía, relación predios	7	
4	Radicado DTAV 202457600293733 de septiembre 25 de 2024	2	
5	Radicado STPC 202454600392713 de diciembre 19 de 2024	1	
6	Radicado STOP 202557600003683 de enero 9 de 2025	2	
7	Radicado STOP 202557600073413 de marzo 7 de 2025	2	
8	Concepto Subdirección General Jurídica, radicado 202540500065043 de febrero 28 de 2025.	11	
9	Lista de asistencia al Subcomité firmada	1	

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

FECHA	26/08/2025	HORA INICIO	4:00 p.m.	DURACIÓN (HORAS)	1.5 h	ACTA No.	15
ASUNTO	COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO (CIGyD) - SESIÓN EXTRAORDINARIA						
CONTRATO /PROYECTO	N.A						
ÁREA RESPONSABLE	OAP	Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)				☒ Uso Interno. ☐ Clasificada. ☐ Reservada.	

ASISTENTES			
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma
1 Gisele Manrique Vaca	SGGC	Subdirectora General de Gestión Corporativa	 Presidenta del Comité
2 Liliana Pulido Villamil	OAP	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	 Secretaria Técnica del Comité
3 Mauricio Reina Manosalva	SGI	Subdirector General de Infraestructura	Miembro permanente
4 José Javier Suárez Bernal	SGDU	Subdirector General de Desarrollo Urbano	Miembro permanente
5 Martha Liliana González Martínez	SGJ	Subdirectora General Jurídica	Miembro permanente
6 Paula Andrea Rada Pinzón	ORSC	Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía	Miembro permanente
7 Jaime Augusto Bermúdez Díaz	OCIT	Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional	Miembro permanente
8 Edna María Carolina Jarro Fajardo	OGA	Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental	Miembro permanente
9 Ismael Martínez Guerrero	OCI	Jefe de la Oficina de Control Interno	Miembro permanente
10 Adriana Collazos Sáenz	DTDP	Directora Técnica de Predios	Invitada
11 Alex Camilo Herrera Quevedo	OAP	Contratista	Invitado
12 Andrés Felipe Castillo Contreras	OAC	Contratista - gestor MIPG	Invitado

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

ASISTENTES			
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma
13 Blanca Nubia Peñuela Roa	SGI	Gestor MIPG-SIG	Invitada
14 Camilo Peña	SGDU	Contratista	Invitado
15 Carmen Paulina García Polo	STEP	Profesional especializado	Invitada
16 Johanna Elena Neira López	OAP	Contratista	Invitada
17 Julieth Monroy Rodríguez	OAP	Profesional especializada	Invitada
18 Lizeth Vega	Otra	Subdirectora técnica de gestión de suelo y valor	Invitada
19 María Olga Bermúdez Vidales	STOP	Subdirectora Técnica de Operaciones	Invitada
20 Mayra Alejandra Ramos Vargas	OAC	Abogado contratista	Invitada
21 Olga Lucia Torres Sarmiento	DTAV	Contratista	Invitada
22 Pedro Hernando Roa Mora	OAP	Contratista	Invitado
23 Rafael Reineiro Ramírez Duarte	STOP	Abogado	Invitado
24 Juan Nicolás Ayala Rodríguez	SGGC	Contratista	Invitado

TEMAS		
	Verificación del quorum.	
1	Anteproyecto de presupuesto 2026	OAP
2	Solicitud de vigencias futuras: Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – IDU, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la dirección técnica de predios – proyectos varios, en Bogotá D.C., incluye interventoría.	DTDP
3	Solicitud de vigencias futuras. Factibilidad y estudios y diseños para la construcción de la avenida las villas (AK 58) en el tramo comprendido desde la avenida la sirena (AC 153) hasta avenida San José (AC 170), en la localidad de suba - Bogotá D.C.	SGDU
4	Resultados plan de sostenibilidad MIPG (corte II trimestre 2025)	OAP
5	Resultados PAI (corte II trimestre 2025)	OAP
6	Depuración depósitos en garantía de los acuerdos por beneficio general (acuerdo 16 de 1990), y beneficio local (acuerdo 23 de 1995, 25 de 1995 y 48 de 2001, 180 de 2005, y 523 de 2013).	STOP

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
TEMAS			
7	Informe análisis de impacto del negocio – BIA		SGGC
8	Propuesta cambio en directrices SGC&I		

DESARROLLO
Verificación del quórum Al inicio de la sesión, se verificó la asistencia de ocho (8) de los diez (10) integrantes del Comité, lo que representó el 80%, porcentaje que cumple para contar con el quórum estatutario para la validez de las deliberaciones y decisiones. La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) – Liliana Pulido presentó la agenda de la sesión 1. Anteproyecto de Presupuesto. Oficina Asesora de Planeación (OAP) La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) – Liliana Pulido presentó la propuesta de anteproyecto de presupuesto vigencia 2026 del IDU que será presentado ante la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de acuerdo con los términos establecidos en la circular externa N° 006 de 2025. El resultado es fruto de múltiples mesas de trabajo y de todo el ejercicio de recopilación de la información con las diferentes dependencias. Por otro lado, enfatizó que uno de los criterios fundamentales para la asignación de recursos en la siguiente vigencia es el nivel de ejecución presupuestal de la entidad, tema que se ha mencionado en varias ocasiones a la fecha está en un porcentaje bajo. Explicó que, al corte de la semana pasada, la entidad cuenta con un presupuesto de \$2.7 billones de pesos, pero presenta una ejecución baja, con compromisos presupuestales del 29.5% y giros aún menores, del 16.3%. Esta situación podría afectar negativamente la solicitud de recursos que se está gestionando. Finalmente, informó que la petición actual asciende a \$2.8 billones de pesos, de los cuales el 4.5% corresponde a gastos de funcionamiento y el 95.5% a gastos de inversión. En relación con los logros de inversión de 2025 (solicitados también por la SDH), se incluyó la entrega de doce proyectos de infraestructura completos, entre los que se destacan: la Troncal Caracas Sur, la Avenida de la Sirena (obra de valorización) y quince hitos o entregas parciales desde el inicio de la actual administración en 2024. También se resaltó la conservación de más de tres millones de metros cuadrados entre malla vial, espacio público y cicloinfraestructura, así como el impacto positivo en la reactivación económica mediante los giros realizados: más de \$3.6 billones de pesos desde enero de 2024 hasta junio de 2025, de los cuales \$921,000 millones de pesos corresponden al primer semestre de 2025. En cuanto a generación de empleo, se reportó la creación de más de 24.000 empleos directos en 2024 y 15.878 en lo que va corrido de 2025. Finalmente, se informó sobre la puesta en operación de 67 Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación - Liliana Pulido Villamil presentó las principales apuestas de inversión que respaldan la solicitud de recursos para la vigencia 2026. Se destacó la meta de entregar 20 proyectos de infraestructura. Entre estos se incluyen grupos de obras en la Avenida 68 (financiadas por Transmilenio), el Transmicable de San Cristóbal y dos zonas industriales bajo acuerdos

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
de valorización. Asimismo, se proyecta la conservación de más de 1.850.000m² de malla vial, espacio público y cicloinfraestructura, con un giro estimado de \$23.5 billones de pesos a la economía y la generación de más de 20,000 empleos. En este contexto, el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional (OCIT) - Jaime Augusto Bermúdez Díaz realizó una observación sobre la presentación de proyectos completos, específicamente en relación con la Avenida La Sirena y su puente, señalando que, según el plan de obras de valorización, ambos conforman un solo proyecto. Respecto al comentario, la Jefe de la OAP aclaró que, conforme al artículo 300 del Acuerdo Distrital que aprueba el Plan de Desarrollo, la vía y el puente están registrados como proyectos separados, y así fueron recibidos por la entidad en enero de 2024. Posteriormente, se presentó un listado con los proyectos representativos de infraestructura que se financiarán con los recursos solicitados. Algunos están destinados a liquidación, otros a adiciones, y otros corresponden a vigencias futuras ya aprobadas. Se explicó que, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, se incluyó una diapositiva adicional para solicitar más de \$15.700 millones de pesos para proyectos que, aunque están en el Plan de Desarrollo, no cuentan con presupuesto en el Plan Plurianual de Inversiones. Ejemplos de estos casos son el acceso a La Calera vía El Codito, la Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Primero de Mayo (desde la carrera 93 hasta Agoberto Mejía), para los cuales se solicitan recursos para estudios y diseños. También se mencionaron proyectos que no están contemplados en el Plan de Desarrollo ni en el artículo 300, pero que fueron incluidos tras consulta con el Director General, dado que forman parte de actuaciones estratégicas vigentes o están contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial. El Subdirector General de Desarrollo Urbano (SGDU) - José Javier Suárez Bernal solicitó incluir tres proyectos priorizados por la Alcaldía: el puente ALO Norte, el puente de la calle 200 con Autopista Norte (Lagos de Torca) y el ciclopunto de la calle 127 con Boyacá. La Jefe de la OAP indicó que, aunque el proyecto ALO Norte está en el Plan de Desarrollo y cuenta con recursos para compra de predios y estudios, no es posible incluir oficialmente los nuevos proyectos en la presentación por falta de tiempo para consolidar fuentes, metas y soportes técnicos. Sin embargo, se propuso agregar una diapositiva adicional mencionando que estas solicitudes fueron recibidas durante la presente sesión, siempre que se cuente con el soporte técnico y financiero correspondiente, en los formatos Excel en los que se remitieron las solicitudes de recursos por parte de las áreas en los términos de tiempo internos establecidos para la elaboración del anteproyecto de 2026. Se mostró una gráfica elaborada por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, que muestra el comportamiento histórico del presupuesto: lo programado en rojo y lo ejecutado en gris. Se evidenció el impacto de la pandemia en 2020, la recuperación en 2021, el desempeño en 2024 y 2025, y la proyección para 2026 en el marco de la solicitud actual. Para finalizar se presentó el ejercicio realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa en torno a la austeridad en el gasto, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Hacienda. Este análisis incluyó la proyección de ejecución de compromisos en los diferentes rubros definidos en el Decreto 062 de 2024, y evidencia cómo la entidad está atendiendo las exigencias de ahorro en el			

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
marco de la política de austeridad. Se explicó que el presupuesto solicitado se divide entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, aunque el ejercicio presentado se enfoca exclusivamente en los productos, metas y resultados (PMR), excluyendo el componente de funcionamiento. En este sentido, se indicó que el valor total considerado asciende a \$2.7 billones de pesos, distribuidos según los productos que ejecuta el IDU. Del total, el 46% está destinado a la malla vial arterial, tanto en construcción como en conservación; el 12% corresponde a espacio público; el 11% a puentes vehiculares; y el resto se distribuye entre otros componentes. En cuanto al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, se destacó el avance positivo en la puesta en operación de las troncales del sistema público masivo Transmilenio, así como en la implementación de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). También se reportó progreso en los 46 enlaces vehiculares. No obstante, se alertó sobre el bajo cumplimiento en la meta 273, correspondiente a la construcción de 59 km de cicloinfraestructura. Al momento de la presentación, el avance alcanzaba apenas el 31.73% de la meta programada, lo que representa una proyección insuficiente para el próximo año. No se registraron preguntas u observaciones adicionales por parte de los asistentes, por lo que se dio continuidad a la agenda.			
2. Solicitud de vigencias futuras: Demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el instituto de desarrollo urbano – IDU, para la ejecución de proyectos viales y de espacio público que se encuentran en administración a cargo de la dirección técnica de predios – proyectos varios, en Bogotá D.C., incluye interventoría. <i>Dirección Técnica de Predios (DTDP)</i> La Directora Técnica de Predios - Adriana del Pilar Collazos concedió la palabra a Subdirectora Técnica de Adquisición Predial –Liz Vega para presentar la solicitud de vigencias futuras, en el marco de la ejecución de proyectos viales y de espacio público. La presentación estuvo a cargo de la Subdirectora Lizeth Vega Gutiérrez. Se informó que la solicitud está enmarcada en tres proyectos de inversión, así: El proyecto 8015, “Construcción de infraestructura de transporte para una movilidad sostenible, eficiente e inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá” que contempla los cables aéreos de Potosí y San Cristóbal requiere adelantar la demolición de 363 predios asociados a los cables aéreos de Potosí y San Cristóbal, incluyendo 14 predios pendientes por disponibilidad predial del cable San Cristóbal y 349 del cable Potosí. El valor total del proyecto asciende a \$13.550 millones de pesos, de los cuales se apropian \$1.820 millones en la vigencia actual (2025), y se solicita autorización de vigencias futuras por \$11.730 millones, distribuidos en \$6.120 millones para 2026 y \$5.610 millones para 2027.			

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

2. VF DEMOLICIÓN E INTERVENTORÍA

Recursos Proyecto de Inversión 8015:

Objeto de la vigencia	Plazo contrato	Fuente de Financiación	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total Contrato	Total Vigencia Futura
DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C., incluye INTERVENTORÍA.	24 meses	VA - Crédito	1.820.000.000	6.120.000.000	5.610.000.000	13.550.000.000	11.730.000.000
Total en valores corrientes			1.820.000.000	6.120.000.000	5.610.000.000	13.550.000.000	11.730.000.000
Total en valores Constantes (año base 2025)			1.820.000.000	6.933.107.126	5.280.273.332	13.033.380.458	11.213.380.458

Detalle:

Concepto	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total	Total Vigencia Futura
OBRA DEMOLICIÓN	1.647.100.000	5.538.600.000	5.077.050.000	12.262.750.000	10.615.650.000
INTERVENTORÍA DEMOLICIÓN	172.900.000	581.400.000	532.950.000	1.287.250.000	1.114.350.000
Total en valores corrientes	1.820.000.000	6.120.000.000	5.610.000.000	13.550.000.000	11.730.000.000

*Bogotá Camino Seguro: 2024 - 2027



Proyecto 8022 “Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C.”

El IDU cuenta con 1.245 predios bajo su administración correspondientes a predios remanentes de obra y a predios adquiridos y recibidos para la ejecución de obras pendientes por ejecutar como Canal Córdoba: 5,69 kilómetros viales del canal, contempla 11 puentes (ocho peatonales y tres bicipetonales), más de 31.371 m² de espacio público, más de 28.009 m² de zonas verdes y 4,26 km de ciclorruta; Puentes Petonales (Novena con Calle 112, Calle 80 con avenida Boyacá, Autopista Norte con 174B, Calle 151 con Avenida 15), Andenes calle 170 – Acción popular, Andenes Carrera 90 – Acción popular, Ciclopunto Puente Tibanica – Soacha

El valor total solicitado es de \$1.626 millones de pesos, con una apropiación en 2025 de \$218.4 millones y vigencias futuras por \$1.407,6 millones, distribuidas en \$734.4 millones para 2026 y \$673.2 millones para 2027.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

2. VF DEMOLICIÓN E INTERVENTORÍA

Recursos Proyecto de Inversión 8022:

Objeto de la vigencia	Plazo contrato	Fuente de Financiación	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total Contrato	Total Vigencia Futura
DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C., incluye INTERVENTORÍA.	24 meses	VA - Crédito	218.400.000	734.400.000	673.200.000	1.626.000.000	1.407.600.000
Total en valores corrientes			218.400.000	734.400.000	673.200.000	1.626.000.000	1.407.600.000
Total en valores Constantes (año base 2025)			218.400.000	711.872.855	633.632.800	1.564.895.655	1.345.605.655

Detalle:

Concepto	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total	Total Vigencia Futura
OBRA DEMOLICIÓN	197.652.000	664.632.000	609.246.000	1.471.530.000	1.273.878.000
INTERVENTORÍA DEMOLICIÓN	20.748.000	69.768.000	63.954.000	154.470.000	133.722.000
Total en valores corrientes	218.400.000	734.400.000	673.200.000	1.626.000.000	1.407.600.000

"Bogotá Camino Seguro" 2024 - 2027



Proyecto 8032 “Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C.”

El tercer proyecto, 8032, denominado “Consolidación de infraestructura vial y cicloinfraestructura para una movilidad sostenible, eficiente e inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá”, contempla la recepción de 850 predios para disponibilidad predial en proyectos como Accesos Norte, Avenida Suba-Cota, Avenida Primera de Mayo, Avenida Longitudinal Occidente, Avenida Ciudad de Cali, Avenida Centenario, Lagos de Torca, Avenida Boyacá y Avenida Jorge Gaitán Cortés. Se proyecta una apropiación total de \$11.924 millones de pesos, con \$1.601,6 millones en 2025 y vigencias futuras por \$10.322,4 millones, distribuidas en \$5.385,6 millones para 2026 y \$4.936,8 millones para 2027.

2. VF DEMOLICIÓN E INTERVENTORÍA

Recursos Proyecto de Inversión 8032:

Objeto de la vigencia	Plazo contrato	Fuente de Financiación	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total Contrato	Total Vigencia Futura
DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C., incluye INTERVENTORÍA.	24 meses	VA - Crédito	1.601.600.000	5.385.600.000	4.936.800.000	11.924.000.000	10.322.400.000
Total en valores corrientes			1.601.600.000	5.385.600.000	4.936.800.000	11.924.000.000	10.322.400.000
Total en valores Constantes (año base 2025)			1.601.600.000	5.221.134.270	4.646.640.532	11.469.374.802	9.867.774.802

Detalle:

Concepto	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total	Total Vigencia Futura
OBRA DEMOLICIÓN	1.449.448.000	4.873.968.000	4.467.804.000	10.791.220.000	9.341.772.000
INTERVENTORÍA DEMOLICIÓN	152.152.000	511.632.000	468.996.000	1.132.780.000	980.628.000
Total en valores corrientes	1.601.600.000	5.385.600.000	4.936.800.000	11.924.000.000	10.322.400.000

"Bogotá Camino Seguro" 2024 - 2027



FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

2. VF DEMOLICIÓN E INTERVENTORÍA

Total Recursos Proyectos de Inversión:

Objeto de la vigencia	Plazo contrato	Fuente de Financiación	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total Contrato	Total Vigencia Futura
DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS - PROYECTOS VARIOS, EN BOGOTÁ D.C., incluye INTERVENTORÍA.	24 meses	VA - Crédito	3.640.000.000	12.240.000.000	11.220.000.000	27.100.000.000	23.460.000.000
Total en valores corrientes			3.640.000.000	12.240.000.000	11.220.000.000	27.100.000.000	23.460.000.000
Total en valores Constantes (año base 2025)			3.640.000.000	11.866.214.251	10.560.546.664	26.066.760.915	22.426.760.915

Detalle:

Concepto	Apropiación 2025 (Mín. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total	Total Vigencia Futura
OBRA DEMOLICIÓN	3.294.200.000	11.077.200.000	10.154.100.000	24.525.500.000	21.231.300.000
INTERVENTORÍA DEMOLICIÓN	345.800.000	1.162.800.000	1.065.900.000	2.574.500.000	2.228.700.000
Total en valores corrientes	3.640.000.000	12.240.000.000	11.220.000.000	27.100.000.000	23.460.000.000

"Bogotá Camino Seguro" 2024 - 2027

En conjunto, los tres proyectos suman una solicitud de vigencias futuras por \$27.100 millones de pesos, con una apropiación inicial en 2025 de \$3.640 millones (equivalente al 15% del total), y distribuciones de \$12.240 millones para 2026 y \$11.220 millones para 2027. Se destacó que este proceso permitirá mejorar la eficiencia en el gasto y la ejecución, evitando suspensiones y prórrogas en los contratos, y garantizando la disponibilidad de recursos y personal para el mantenimiento de los predios en administración.

Al finalizar la presentación, la Jefe de la OAP, agradeció el trabajo de la Subdirección General de Gestión Corporativa, que realizó una revisión técnica de los documentos y corrigió aspectos relacionados con la proyección y programación de giros, en coordinación con la Dirección Técnica de Predios y la Oficina Asesora de Planeación.

No se presentaron observaciones ni preguntas por parte de los asistentes, por lo cual se continuará el trámite de esta solicitud.

3. Solicitud de vigencias futuras.
Factibilidad y estudios y diseños para la construcción de la avenida las villas (AK 58) en el tramo comprendido desde la avenida la sirena (AC 153) hasta avenida San José (AC 170), en la localidad de suba - Bogotá D.C. Subdirección General de Desarrollo Urbano (SGDU)

El Subdirector General de Desarrollo Urbano (SGDU) - José Javier Suárez Bernal, concedió la palabra a Camilo Andrés Peña Carbonell para que presentara la solicitud para la Avenida Las Villas (AK 58) desde Avenida la Sirena (AC 153) hasta Avenida San José (AC 170) (incluyendo las soluciones de empalme con las intersecciones con calles 153 y 170) con el fin de conectar con la Avenida Las Villas que inicia en la Calle 127 hasta la Calle 147 y continúa con el proyecto de construcción de la Av. las Villas entre la Calle 147 y la Avenida La Sirena (AC 153). Plazo estimado: 18 meses.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

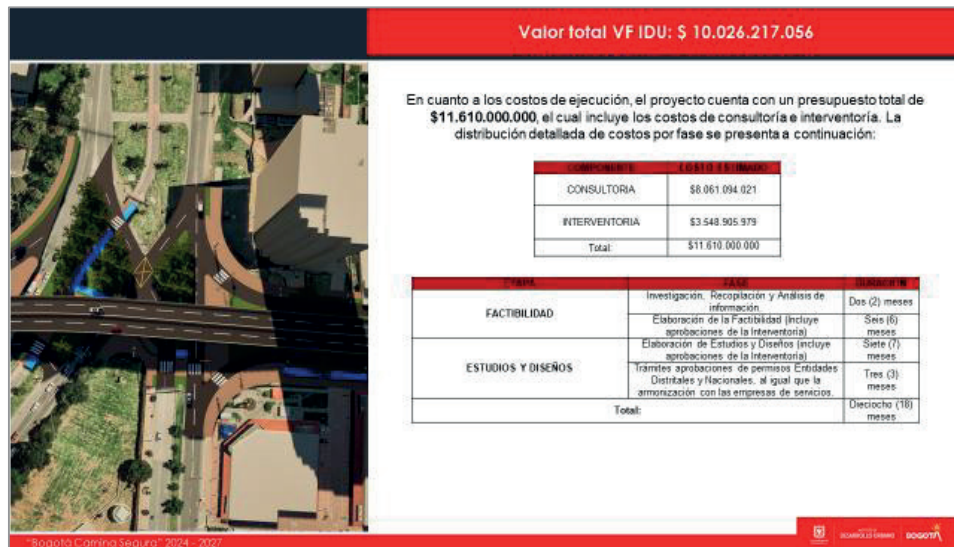
DESARROLLO

Se hizo énfasis en que el diseño y solución definitiva de la intersección de la Avenida Villas con calle 170 y el tramo de la continuidad de la Av. Villas de la calle 170 hasta la calle 175 no formarán parte del alcance del presente proceso.

Entre los detalles técnicos del proyecto se mencionó una longitud de vía de 1,34 km, con 5,36 km por carril, 1,4 km de ciclorruta y 22.104 m² de espacio público. El valor total del proyecto asciende a \$11.610 millones de pesos, de los cuales \$10.026 millones corresponden a vigencias futuras. La entrega estimada está prevista para el primer semestre de 2027.

El perfil vial corresponde a una vía arterial tipo A3, con un ancho típico de 30,5 m, conformado por dos calzadas vehiculares de 6,25m cada una, una franja de ciclorruta bidireccional de 3m, andenes laterales de igual medida y franjas de paisajismo y resiliencia, incluyendo un separador central de 4m.

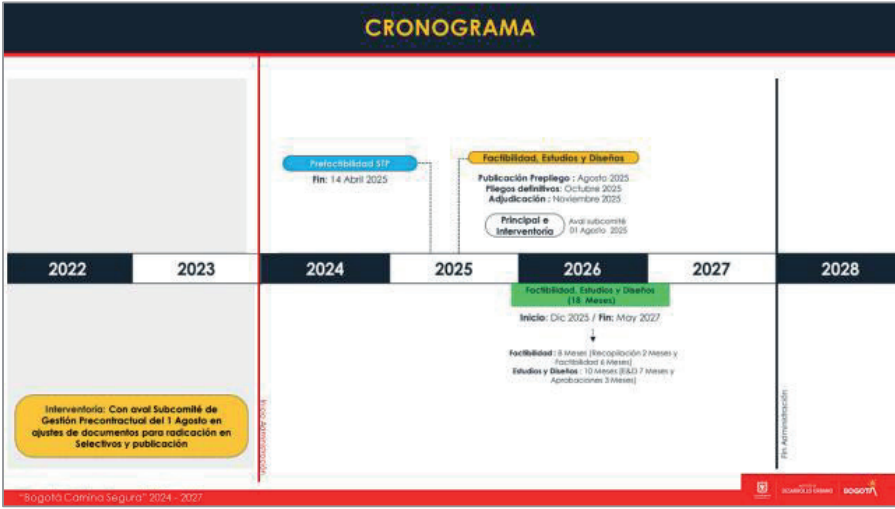
Los valores discriminados para consultoría e interventoría son de \$8.061 millones y \$3.548 millones respectivamente.



Se presentó el cronograma del proyecto, indicando que la etapa de prefactibilidad fue completada en abril de 2025, quedando pendiente la fase de estudios y diseños. La finalización del proyecto está proyectada para mayo de 2027. En cuanto a las vigencias futuras, se solicitaron \$6.335 millones para 2026 y \$3.691 millones para 2027, sumando un total de \$10.026 millones en vigencias futuras.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO



DETALLE SOLICITUD VIGENCIAS FUTURAS							
Objeto de la vigencia	Plazo contrato	Fuente de Financiación	Apropiación 2025 (Min. 15%)	Año (1) Vigencia futura 2026	Año (2) Vigencia futura 2027	Total Contrato	Total Vigencia Futura
Factibilidad y Estudios y Diseños para la construcción de la Avenida Las Villas (Ak 58) En El Tramo Compreendido Desde La Avenida La Sirena (Ac 153) Hasta Avenida San José (Ac 170). En La Localidad De Suba. Bogotá D.C.	18 meses	Recursos crédito distrito	1.583.782.944	6.335.131.776	3.691.085.280	11.610.000.000	10.026.217.056
Total en valores corrientes			1.583.782.944	6.335.131.776	3.691.085.280	11.610.000.000	10.026.217.056
Total, en valores Constantes (año base 2025)			1.583.782.944	6.141.669.196	3.474.142.454	11.199.594.594	9.615.811.650

"Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027

La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación - Liliana Pulido Villamil destacó el trabajo de la Subdirección General de Gestión Corporativa, que realizó una revisión técnica y solicitó ajustes en los flujos de ejecución, especialmente en relación con los tiempos del proceso licitatorio. Se informó que la presentación de esta solicitud de vigencias futuras tiene trámite oficial el 26 de agosto, y que el concepto será solicitado a la Secretaría Distrital de Planeación el día siguiente. Una vez recibido dicho concepto, se gestionará la inclusión en la agenda del Consejo Directivo del IDU y, posteriormente, en la agenda del Comité de Financiamiento (CONFIS).

Se indicó que se está apuntando a presentar los procesos de Demoliciones y Avenida Villas en la sesión del CONFIS programada para el viernes 26 de septiembre. El plazo para radicar los documentos

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

completos ante la Secretaría Técnica del CONFIS es entre el 14 y el 16 de septiembre.

4. Resultados plan de sostenibilidad MIPG (corte II trimestre 2025). *Oficina Asesora de Planeación (OAP)*

La Oficina Asesora de Planeación, a través de la profesional Julieth Monroy, presentó el avance del Plan de Sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) con corte al segundo trimestre del año. Esta presentación da cumplimiento al Decreto 1499 de 2017, que establece la obligación de realizar seguimiento y aprobación de las estrategias del modelo al menos cada tres meses.

4.1. Avance Plan de Sostenibilidad MIPG IDU

Se informó que el Plan de Sostenibilidad se encuentra en su versión 2 y contempla 53 actividades. El avance programado al 30 de junio era del 53,89%, mientras que el avance real alcanzado fue del 56,72%. Se destacó que las políticas de participación ciudadana y rendición de cuentas lograron el cumplimiento del 100% de sus actividades para la vigencia. El análisis por dependencias evidenció que varias actividades fueron ejecutadas antes del tiempo previsto, aunque se identificaron cuatro actividades rezagadas: una relacionada con la política de gestión estratégica del talento humano, otra con la adopción del código de integridad (ya completada en julio), una sobre racionalización de trámites (con avance del 15% frente a un 30% esperado), y una sobre gestión documental (con avance del 90%).

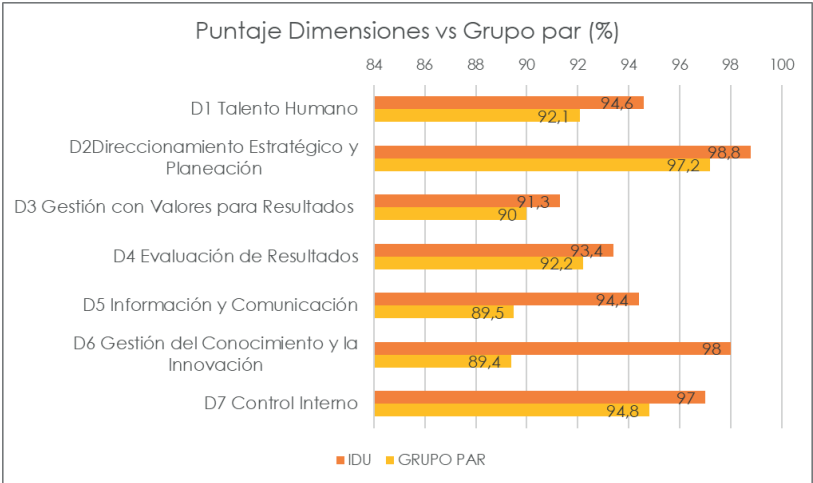
Política / Componente	Promedio de Avance Junio %	Actividad
1,1, TALENTO HUMANO	50,00%	4
1,2, INTEGRIDAD	90,00%	1
2,2, GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO	33,33%	3
3,1, FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS	75,00%	2
3,2, GOBIERNO DIGITAL Y SEGURIDAD DIGITAL	40,00%	1
3,3, DEFENSA JURÍDICA	45,00%	5
3,4, MEJORA NORMATIVA	66,67%	3
3,5, SERVICIO AL CIUDADANO	62,00%	5
3,6, RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES	55,00%	3
3,7, PARTICIPACIÓN CIUDADANA	100,00%	1
3,7,1, RENDICIÓN DE CUENTAS	100,00%	2
3,8 GESTIÓN AMBIENTAL	61,00%	1
4, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	66,67%	2
5,1, GESTIÓN DOCUMENTAL	30,89%	9
5,2, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	70,83%	8
5,3, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	65,00%	2
7, DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO	57,00%	1
Total general	56,72%	53

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

4.2. Resultados FURAG 2024

En julio se recibieron los resultados del Formato Único de Reporte de Avance a la Gestión (FURAG), instrumento nacional liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que mide el Índice de Desempeño Institucional. El IDU obtuvo una calificación de 93.5, superior a la media del grupo par conformado por entidades del Distrito. Se presentó un comparativo por dimensiones del modelo, evidenciando que el IDU se encuentra por encima de la media en todas las áreas, salvo en las políticas de compras y contratación pública, y racionalización de trámites.



FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

Se mostró la evolución del índice desde 2022 hasta 2024, destacando el incremento de la calificación de 92.6 en 2023 a 93.5 en 2024. No obstante, se reportaron disminuciones en algunas políticas como evaluación de resultados, servicio al ciudadano, seguimiento y evaluación del desempeño, racionalización de trámites y gestión documental.

Dimensión / política	2022		2023		2024
D1 Talento Humano	84,8	↑	91,9	↑	94,6
D2 Direcciónamiento Estratégico y Planeación	95,9	↑	96,3	↑	98,8
D3 Gestión con Valores para Resultados	77,9	↑	90,7	↑	91,3
D4 Evaluación de Resultados	81,5	↑	94,1	↓	93,4
D5 Información y Comunicación	81,9	↑	91,9	↑	94,4
D6 Gestión del Conocimiento y la Innovación	78	↑	92,4	↑	98
D7 Control Interno	92,7	↑	96,1	↑	97
POLÍTICA 1 Gestión Estratégica del Talento Humano	96	↓	95,3	↑	99,5
POLÍTICA 2 Integridad	78,8	↑	89,4	↑	90,6
POLÍTICA 3 Planeación Institucional	96,2	↑	100	▬	100
POLÍTICA 4 Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	N.A.		N.A.		N.A.
POLÍTICA 5 Compras y contratación pública	97,4	↓	83,3	↑	94,1
POLÍTICA 6 Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	95,9	↑	97,7	↑	100
POLÍTICA 7 Gobierno Digital	70,1	↑	87,4	↑	88,3
POLÍTICA 8 Seguridad Digital	90,6	↓	85,5	↑	91,4
POLÍTICA 9 Defensa Jurídica	68,4	↑	100	▬	100
POLÍTICA 10 Mejora Normativa	N.A.		N.A.		N.A.
POLÍTICA 11 Servicio al ciudadano	81,3	↑	95,6	↓	90,3
POLÍTICA 12 Racionalización de Trámites	70,2	↓	66	↓	61,9
POLÍTICA 13 Participación Ciudadana en la Gestión Pública	83,3	↑	96,8	▬	96,5
POLÍTICA 14 Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	81,5	↑	94,1	↓	93,4
POLÍTICA 15 Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la	89,4	↑	95,5	↑	97,4
POLÍTICA 16 Gestión Documental	60,8	↑	87,5	↓	86,8
POLÍTICA 17 Gestión de la Información Estadística	N.A.		N.A.		N.A.
POLÍTICA 18 Gestión del Conocimiento	78	↑	92,4	↑	98
POLÍTICA 19 Control Interno	92,5	↑	96,1	↑	97
Resultado Índice de Desempeño Institucional (IDI)	84,2	↑	92,6	↑	93,5

4.3. Resultados FURAG - MECI

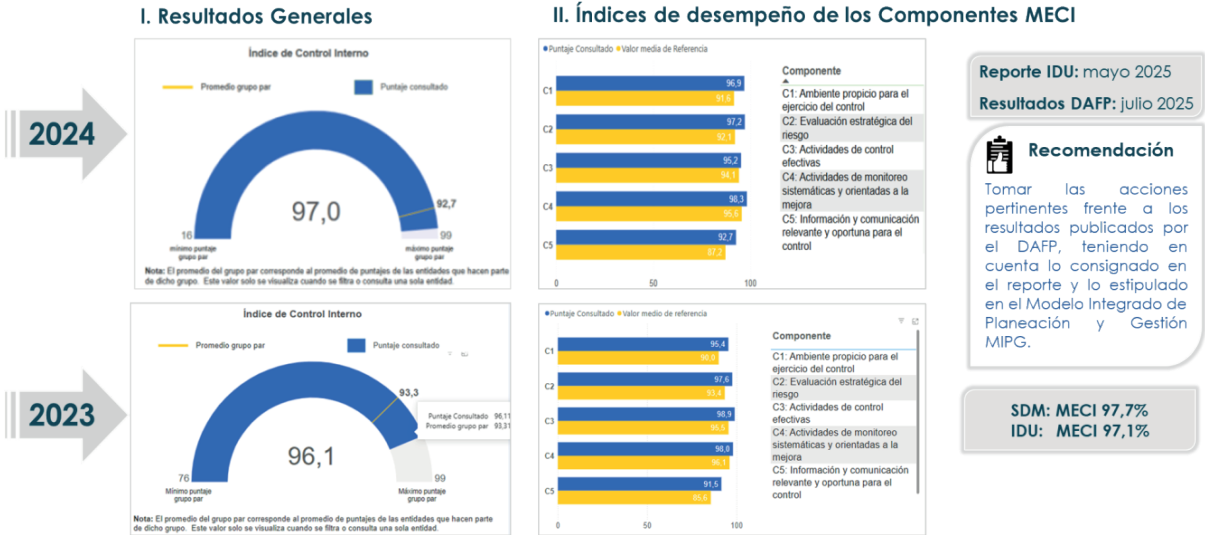
Desde la Secretaría General se compartió un análisis comparativo del avance por políticas a nivel distrital entre las vigencias 2023 y 2024, destacando el progreso en defensa jurídica. Asimismo, la Oficina de Control Interno presentó los resultados del FURAG desde su propio reporte (denominado FURAG MECI), en el cual el IDU pasó de una calificación de 96.1 en 2023

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

DESARROLLO

a 97.0 en 2024, manteniéndose por encima de la media distrital en los cinco componentes evaluados.

Resultados de la evaluación FURAG – MECI vigencia 2024



4.4. Propuesta de actividades para el cierre de brechas de los resultados FURAG

La Función Pública emitió 85 recomendaciones genéricas derivadas del FURAG, las cuales fueron revisadas por las dependencias responsables de cada política del MIPG. Como resultado, se identificó que 53 recomendaciones no aplican, ya sea porque la entidad ya cumple con los requisitos o por errores en el reporte de evidencias. Se definió la ejecución de 32 actividades para atender las recomendaciones restantes: cuatro se ejecutarán en 2026 (tres en gestión documental y una en integridad), y 28 se implementarán en el presente año. De estas últimas, cuatro fueron consideradas estratégicas por las áreas responsables y se propuso su inclusión en el Plan de Sostenibilidad.

La Oficina Asesora de Planeación, presentó ante el comité la propuesta de ampliación del Plan de Sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), pasando de 53 a 57 actividades. Esta modificación responde a recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y se requiere la aprobación de los miembros del comité.

Las nuevas actividades propuestas se distribuyen en las políticas de integridad, racionalización de trámites y servicio a la ciudadanía.

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

POLÍTICA / COMPONENTE	No.	ACTIVIDAD
1.2. INTEGRIDAD	54	Revisar algunos de los informes o estudios sugeridos, con el fin de identificar cuál o cuáles de ellos resultaría más pertinente utilizar como referente/s a partir de 2026, de cara a la evaluación del estado de la política de integridad pública.
1.2. INTEGRIDAD	55	Revisar los planes de integridad u otros documentos disponibles relacionados con la gestión de integridad de las entidades públicas distritales del sector movilidad, con el fin de identificar buenas prácticas que potencialmente puedan ser implementadas por el IDU en la vigencia 2026.
3.5. SERVICIO AL CIUDADANO	56	Adelantar la gestión correspondiente para que en el PIC 2026 se incorpore dentro del componente de inducción lo asociado con el relacionamiento con la ciudadanía y la importancia de los grupos de valor en la gestión institucional. Incluir en el diagnóstico de necesidades de capacitación para la vigencia 2026.
3.6. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES	57	Realizar 4 mesas de trabajo con las dependencias encargadas de los trámites de cara al ciudadano, con el fin de sensibilizar sobre la importancia de la mejora continua de la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y elaborar la estrategia de racionalización de trámites 2026.

Los miembros del Comité aprobaron la inclusión de las actividades.

5. Resultados PAI (corte II trimestre 2025) Oficina Asesora de Planeación (OAP)

Para el desarrollo del quinto punto de la agenda, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación (OAP) - Liliana Pulido Villamil dio paso a la presentación de los resultados del Plan de Acción Institucional con corte al segundo trimestre de 2025. La exposición estuvo a cargo de Alex Camilo Herrera Quevedo, contratista de la dependencia.

Se explicó que el Plan de Acción Institucional del IDU está estructurado en tres componentes:

- **Estratégico**, que evalúa las estrategias y apuestas alineadas con el Plan de Desarrollo Distrital.
- **Táctico**, que agrupa las acciones intermedias necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
● Operativo, que contempla las acciones cotidianas requeridas para el desarrollo funcional de la entidad. Los resultados del segundo trimestre se encuentran publicados en el tablero de control institucional, accesible a través del portal web del IDU, en la sección de gestión institucional > planeación > plan de acción; enlace: https://app.powerbi.com/view?r=EYJRlJOiYzQwOTJjYmItMWJjOS00ZmNmLWEwZWItY2IwMzJhZmY1ZDY1IiwidCI6JRjZjFmOTdHLTY3NDYtNGM1OS1hYTQ2LTUzYzJmMGZmVkdZCj9 En cuanto a la ejecución, se reportó un cumplimiento del 100,88% de las actividades programadas para el segundo trimestre. Se destacó que varios indicadores tácticos superaron las metas previstas, lo cual evidencia un dinamismo superior en ciertas áreas. No obstante, se recomendó que las áreas técnicas realicen una evaluación de la programación de sus indicadores, con el fin de ajustar aquellos que presentan desviaciones significativas, ya sea por sobrecumplimiento o por rezago. Respecto al componente estratégico, se alcanzó un cumplimiento del 99,46%, lo cual es relevante dado que este componente agrupa las metas e indicadores vinculados directamente al Plan de Desarrollo Distrital. Se advirtió que, si bien los resultados actuales son positivos, es necesario revisar los objetivos anuales para evitar que los resultados del tercer y cuarto trimestre se vean afectados negativamente. Se reiteró que el componente estratégico representa aproximadamente el 73% del total de indicadores del Plan de Acción Institucional, por lo que su seguimiento y ajuste son prioritarios para mantener la coherencia y efectividad del plan. No se registraron preguntas por parte de los asistentes, y se dio por concluida la intervención.			
6. Depuración depósitos en garantía de los acuerdos por beneficio general (acuerdo 16 de 1990), y beneficio local (acuerdo 23 de 1995, 25 de 1995 y 48 de 2001, 180 de 2005, y 523 de 2013). El Director Técnico de Apoyo a la Valorización (DTAV) – Hernando Arenas Castró, concedió la palabra a la Subdirectora Técnica de Operaciones (STOP) - María Olga Bermúdez Vidales para presentar el tema; indicó que conforme con lo establecido en el PDD artículo 282 del Acuerdo Distrital 927 de 2024: “Las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para promover estados financieros que cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel (...)” el IDU demuestra el compromiso institucional implementando y actualizando herramientas tales como la creación de comités técnicos de sostenibilidad, el establecimiento de políticas de operación, metodologías, procedimientos y directrices, definiendo flujos de información, así			

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

como la aplicación de controles que contribuyan a la depuración y la calidad de la información contable.

COMITÉ 2016

DEPOSITOS			RESOLUCION 1025 DE MARZO 8 DE 2017 (RESOLUCION 6088 DE NOVIEMBRE 27 DE 2017) MEMORANDO SGJ 20164050163533 DE AGOSTO 12 DE 2016
ACUERDO	REGISTROS	VALOR	
AC GENERAL	19944	\$ 150.323.332	
SUBTOTAL	19944	\$ 150.323.332	

COMITÉ 2017

DEPOSITOS			RESOLUCION 6077 DE 2017 MEMORANDOS SGJ 20174050268133 Y 20174050267313 DE NOVIEMBRE 10 DE 2017
ACUERDO	REGISTROS	VALOR	
AC 25	1153	\$ 83.771.212	
AC 48	109	\$ 5.874.752	
AC GENERAL	8376	\$ 285.382.640	
SUBTOTAL	9.638	\$ 375.028.604	

COMITÉ 2021

DEPOSITOS EN GARANTÍA			RESOLUCIÓN 7433 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 MEMORANDO SGJ 20214050302213 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACUERDO	REGISTROS	VALOR	
ACGENERAL	307	\$ 138.242.262	
AC23	1419	\$ 61.120.197	
AC25	287	\$ 60.286.215	
AC48	247	\$ 19.867.645	
TOTAL	2260	\$ 279.516.319	

TOTAL DEPURADO - COMITÉ 2025

DEPOSITOS EN GARANTIA		
SUBTOTAL DEPURADO	31.842	\$ 804.868.255
TOTAL A DEPURAR	292	\$ 42.012.013
TOTALES	32.134	\$ 846.880.268

Motivado por la **dinámica inmobiliaria y urbanística de Bogotá** se encontraron las siguientes condiciones técnicas que impidieron la identificación de los predios para su aplicación:

1. ÁREAS SIN DESARROLLAR - A.S.D

Áreas sin información cartográfica, ni jurídica.

2. CÓDIGO DE DIRECCIÓN

Implementado hasta el año 2002 por las múltiples Variación de los ejes viales.

3. EJES VIALES

Modificación de nomenclatura, generación de espacio público

4. TITULARIDAD

Información de propietario desactualizada, (transferencias de dominio no denunciadas)

5. RESECTORIZACIÓN CATASTRAL

Donde antes existía un sector catastral es posible identificar varios y viceversa por cuestiones de normatividad o desarrollo

6. HOMOLOGACIÓN ALFANUMÉRICA Y CARTOGRÁFICA

La información levantada no es precisa, ni comparable con la cartografía oficial.

7. MUTACIONES CATASTRALES Y JURÍDICAS

Englobes y desenglobes, demoliciones de construcciones y procesos de urbanización

Para garantizar la debida publicidad de los valores correspondientes a los depósitos en garantía, se realizó la publicación oficial de los 292 registros en la página institucional, cumpliendo con el deber de informar a los ciudadanos. Asimismo, se solicitó concepto jurídico a la Subdirección General

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

Jurídica, el cual fue emitido favorablemente mediante memorando 202540500065043 del 28 de febrero de 2025. Posteriormente, el 27 de junio, los registros fueron presentados al subcomité de seguimiento financiero y contable de inventarios, que aprobó por unanimidad su depuración y recomendó elevarlos al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación definitiva. Con ello, se pone a disposición del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGyD, la depuración de 292 en el Sistema de Información Valoricemos - SIV, por un valor total de \$42.012.013 millones de pesos.

TOTAL PREDIOS DEPURADOS		
PROYECTO	REGISTROS	VALORES
ACGENERAL	162	3.732.460
AC 23	1	2.000,0
AC25	27	2.475.730
AC48	46	3.759.272
AC 180	51	21.800.271
AC 523	5	10.242.280,0
Total	292	\$ 42.012.013

Durante la sesión, el Dr. Hernando Arenas Castro destacó la debida diligencia detrás del proceso, subrayando que se han agotado todos los medios posibles para devolver los recursos, aunque persisten dificultades para identificar algunos predios debido a la antigüedad de los pagos, todos superiores a cinco años. Finalmente, la Secretaria Técnica del Comité - Liliana Pulido Villamil, sometió a votación la propuesta de depuración, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros presentes.

7. Informe análisis de impacto del negocio – BIA.

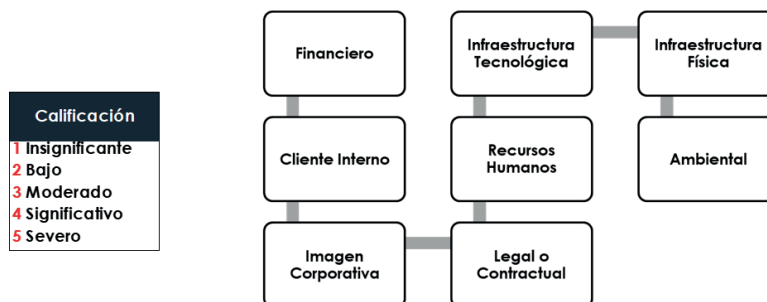
La Subdirectora General de gestión Corporativa (SGGC) – Gisele Manrique otorgó la palabra al contratista Juan Nicolás Ayala quien presentó el informe de actualización del Análisis de Impacto al Negocio (BIA, por sus siglas en inglés), en el marco del Subsistema de Gestión de Continuidad del Negocio. Señaló que dicho análisis no se había actualizado en los últimos cuatro años, a pesar de los múltiples cambios normativos e institucionales que ha atravesado la entidad. La metodología empleada incluyó la caracterización de procesos y procedimientos, la evaluación de criterios de criticidad y la consulta a expertos. Se analizaron ocho componentes de impacto: financiero, cliente interno, imagen corporativa, infraestructura tecnológica, recursos humanos, legal/contractual, infraestructura física y, como novedad, el impacto ambiental.

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

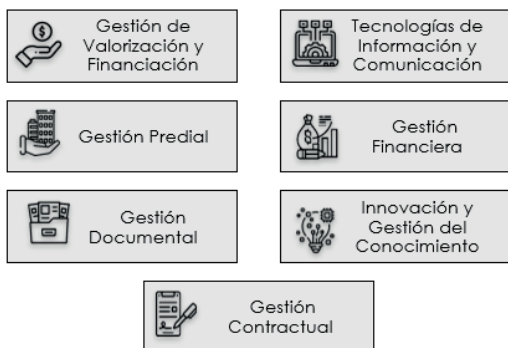
El análisis tuvo en cuenta los valores obtenidos de acuerdo con las siguientes tipificaciones respecto el impacto en:



La evaluación se realizó con escalas de criticidad, estableciendo umbrales para identificar procesos. En la versión 5.0 del BIA se evaluó el 100% de los procesos de la entidad (22 en total), de los cuales 11 fueron clasificados como críticos, en contraste con los 7 críticos identificados en la versión anterior.

Versión 4.0

De los 9 procesos evaluados, fueron considerados críticos los siguientes siete (7):



Versión 5.0

De los 22 procesos evaluados, fueron considerados críticos los siguientes once (11):



En cuanto a trámites y servicios, se pasó de evaluar 13 a 65, identificando 17 como críticos manteniendo los 3 de la versión anterior e incluyendo 14 para la nueva versión.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	
DESARROLLO			
Versión 4.0 De los 13 trámites y/o servicios evaluados, fueron considerados críticos los siguientes tres (3):  Duplicado de recibos de pago de valorización  Certificado de estado de cuenta para trámite notarial  Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido Versión 5.0 De los 65 trámites y/o servicios evaluados, fueron considerados críticos los siguientes diecisiete (17):  Servicio acceso seguro a la red institucional  Servicio restauración de copia de seguridad por demanda  Servicio generación de copias de seguridad por demanda  Servicio atención de eventos de tecnología  Servicio recursos compartidos  Servicio asignación de permiso de navegación en internet  Servicio soporte sobre aplicaciones de software  Servicios y gestión de las colecciones  Duplicado de recibos de pago de valorización  Pago por Valorización  Certificado de estado de cuenta para trámite notarial  Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido  Asesoría económica  Enajenación voluntaria  Expropiación judicial  Asesoría social  Expropiación administrativa			
Durante el ejercicio se identificaron procedimientos críticos según los indicadores RPO (punto objetivo de recuperación) y RTO (tiempo objetivo de recuperación), así como servicios tecnológicos internos y externos con alta dependencia operativa. Se destacó la incorporación de ConectaIDU como el servicio más crítico, reemplazando a Orfeo, y se mencionaron otros sistemas relevantes como Conecta IDU, Portal Web IDU, Portal Web Intranet, SIAC, STONE, SIGPAGOS, DSPACE, SIGIDU, ZIPA. En cuanto a servicios externos y proveedores, se identificaron 24 servicios tecnológicos y varios aliados estratégicos no tecnológicos, como la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Codensa, la Universidad Nacional, y aseguradoras como Previsora, Axa Colpatria y Mapfre. También se clasificaron las actividades y documentos de los procesos resultando como críticos 9 respecto al Tiempo Objetivo de Recuperación - RTO y 11 respecto al Punto Objetivo de Recuperación - RPO.			

FORMATO		
ACTA DE REUNION		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5



DESARROLLO

Documentos del proceso	RTO (Días laboral)	Documentos del proceso	RPO (Días laborales)
MG-GP-01 Manual de gestión predial	0,5	MG-GP-01 Manual de gestión predial	0,5
PR-VF-14 cobro ordinario y persuasivo v_1 pdf	0,5	PR-VF-14 cobro ordinario y persuasivo v_1 pdf	0,5
PR-VF07_gestion_del_cobro_coactivo_v_2.0.pdf	0,5	PRVF07_gestion_del_cobro_coactivo_v_2.0.pdf	0,5
PRVF01_tramite_reclamaciones_interpuestas_con_ocasion_de_la_asignacion_de_la_contribucion_de_valorizacion_v_3.pdf	0,5	PRVF01_tramite_reclamaciones_interpuestas_con_ocasion_de_la_asignacion_de_la_contribucion_de_valorizacion_v_3.pdf	0,5
PR-VF-01 Trámite de Reclamaciones Interpuestas con Ocasión de la Asignación de la Contribución de Valorización: actividad 8 relacionado solo con el punto "realizará estudio técnico por parte de subdirección técnica de operaciones - STOP"	0,5	PR-VF-01 Trámite de Reclamaciones Interpuestas con Ocasión de la Asignación de la Contribución de Valorización: Actividad 8 relacionado solo con el punto "realizará estudio técnico por parte de subdirección técnica de operaciones - stop"	0,5
CS-VF-03 Trámite de certificados de estados de cuenta para trámite notarial (paz y salvos)	0,5	CS-VF-03 Trámite de certificados de estados de cuenta para trámite notarial (paz y salvos)	0,5
PR-IC-01 actualización y mantenimiento sistema de precios unitarios de referencia	0,33	PR-GP-02 Administración y venta de predios	0,5
PR-IC-04 administración del sistema de especificaciones alternativas innovadoras y gestión	0,33	PR-GP-01 Restablecimiento de condiciones	0,5
PR-IC-02 actualización del sistema de información geográfica	0,33	PR-GP-03 Adquisición predial	0,5
		GU-GP-01 Debida diligencia en el proceso de gestión predial	0,5
		Instructivo de liquidación y pago de nómina (IN-TH-23)	0,0

8. Propuesta cambio en directrices SGC&I

Siendo las 5:30 p.m., varios directivos manifestaron la necesidad de retirarse, lo cual impidió la continuidad de la sesión y se rompió el quórum establecido. En consecuencia, el octavo punto de la agenda no fue abordado durante la reunión y se acordó tratarlo posteriormente mediante sesión asincrónica en la mayor brevedad posible.

CONCLUSIONES

- Los miembros del comité dieron viabilidad para continuar el trámite de solicitud de las dos vigencias futuras presentadas en la sesión.
- Se aprobó la inclusión de cuatro nuevas actividades en el Plan de Sostenibilidad del MIPG.

COMPROMISOS PACTADOS

Descripción	Responsable	Fecha de Entrega
Incluir en la próxima sesión del Comité el tema: Propuesta cambio en directrices SGC&I	OAP	Próxima sesión del comité

ANEXOS

N°	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios
1	26.08.25_CIGyD_15_ Extraordinario_Lista de asistencia	1
2	26.08.25_OAP_CIGyD 15_E_Presentación	60
3	26.08.25_OAP_Anteproyecto de ppto 2026	24

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
1	AC523	AAA0239LUPA	00911683510010	AC523-01	-\$ 112,294
2	AC523	AAA0240ONWW	00561007590000	AC523-02	-\$ 135,875
3	AC523	AAA0255KYSK	00550825250000	AC523-02	-\$ 39,141
4	AC523	602329	00550825AA0000	AC523-02	-\$ 52,984
5	AC523	669444	00540367AA0000	AC523-01	-\$ 9,901,986
6	AC180	AAA0144EBAF	00565741170000	AC180-07	-\$ 45,754
7	AC180	AAA0202MYDM	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
8	AC180	AAA0202MYEA	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
9	AC180	AAA0202MYFT	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
10	AC180	AAA0202MYHY	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
11	AC180	AAA0202MYJH	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
12	AC180	AAA0202MYKL	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
13	AC180	AAA0202MYMS	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
14	AC180	AAA0202MYOE	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
15	AC180	AAA0202MYPP	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
16	AC180	AAA0202MYRU	00630823010019	AC180-08	-\$ 7,767
17	AC180	AAA0208XCEP	00562696010020	AC180-02	-\$ 669,228
18	AC180	AAA0208XCWW	00562696010030	AC180-02	-\$ 669,228
19	AC180	AAA0208XCXS	00562696010030	AC180-02	-\$ 669,228
20	AC180	AAA0208XCYN	00562696010030	AC180-02	-\$ 669,228
21	AC180	AAA0208XDKL	00562696010040	AC180-02	-\$ 1,075,549
22	AC180	AAA0208XDLW	00562696010040	AC180-02	-\$ 776,781
23	AC180	AAA0208XEDE	00562696010050	AC180-02	-\$ 189,499
24	AC180	AAA0210COWW	00458830830000	AC180-10	-\$ 27,538
25	AC180	AAA0215HLKL	10531800AJ0000	AC180-10	-\$ 5,710
26	AC180	AAA0224CAJH	00630161210000	AC180-07	-\$ 1,386,799
27	AC180	AAA0234LBEP	00567952310000	AC180-07	-\$ 236,115
28	AC180	AAA0234RADM	00459605930000	AC180-08	-\$ 2,172
29	AC180	AAA0234RADM	00459605930000	AC180-05	-\$ 41,427
30	AC180	AAA0234RAEA	00459605940000	AC180-08	-\$ 2,635
31	AC180	AAA0234RAEA	00459605940000	AC180-05	-\$ 50,247
32	AC180	AAA0235DMNX	00566063160000	AC180-07	-\$ 38,237
33	AC180	AAA0253REZE	00459605830000	AC180-05	-\$ 1,825,486
34	AC180	AAA0253REZE	00459605830000	AC180-08	-\$ 95,730
35	AC180	AAA0255KYSK	00550825250000	AC180-07	-\$ 17,902
36	AC180	347076	00563660AA0090	AC180-07	-\$ 37,472
37	AC180	602329	00550825AA0000	AC180-07	-\$ 24,234
38	AC180	74133	00652001AA0000	AC180-15	-\$ 4,678,112
39	AC180	74133	00652001AA0000	AC180-02	-\$ 2,640,188
40	AC180	74135	00652001AB0000	AC180-02	-\$ 1,139,089
41	AC180	74135	00652001AB0000	AC180-15	-\$ 2,018,411
42	AC180	76890	00564110080059	AC180-07	-\$ 13,161
43	AC180	76890	00564110080059	AC180-02	-\$ 42,006
44	AC180	77022	00564110080050	AC180-07	-\$ 102,697
45	AC180	77022	00564110080050	AC180-02	-\$ 326,253
46	AC180	77026	00564110080050	AC180-07	-\$ 105,751
47	AC180	77026	00564110080050	AC180-02	-\$ 335,763
48	AC180	77088	00564110080050	AC180-02	-\$ 335,763

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
49	AC180	77088	00564110080050	AC180-07	-\$ 105,751
50	AC180	77100	00564110080050	AC180-07	-\$ 102,697
51	AC180	77100	00564110080050	AC180-02	-\$ 326,153
52	AC180	77124	00564110080050	AC180-07	-\$ 105,723
53	AC180	77124	00564110080050	AC180-02	-\$ 335,791
54	AC180	77126	00564110080050	AC180-07	-\$ 105,751
55	AC180	77126	00564110080050	AC180-02	-\$ 335,763
56	AC180	79513	00463822020720	AC180-10	-\$ 11,579
57	AC23	MIG00040422	00630344000000	AC23_0	-\$ 2,000
58	AC25	AAA0033ZCDE	00321213020180	AC25_4	-\$ 5,860
59	AC25	AAA0045OUMR	00452008010000	AC25_5	-\$ 144,595
60	AC25	AAA0045OWKC	00452008210000	AC25_5	-\$ 147,486
61	AC25	AAA0209DYUZ	00321213760000	AC25_4	-\$ 10,686
62	AC25	AAA0244EUNN	00458729600000	AC25_5	-\$ 26,413
63	AC25	AAA0244EUPP	00458729620000	AC25_5	-\$ 26,345
64	AC25	AAA0244EUZM	00458729660000	AC25_5	-\$ 136,221
65	AC25	AAA0247ANYX	00566087150000	AC25_5	-\$ 166,236
66	AC25	MIG02283876	00610201010000	AC25_4	-\$ 4,000
67	AC25	MIG02727376	00454594400110	AC25_5	-\$ 48,800
68	AC25	MIG03250039	00631288020300	AC25_5	-\$ 336,000
69	AC25	MIG03358572	00920192120000	AC25_5	-\$ 37,900
70	AC25	MIG03476882	00810625050000	AC25_4	-\$ 12,600
71	AC25	MIG03480811	00452008080000	AC25_5	-\$ 161,600
72	AC25	556466	06050105040040	AC25_5	-\$ 87,890
73	AC25	556468	06050105040040	AC25_5	-\$ 181,744
74	AC25	556469	06050105040040	AC25_5	-\$ 156,000
75	AC25	556470	06050105040040	AC25_5	-\$ 58,283
76	AC25	556471	06050105040040	AC25_5	-\$ 52,795
77	AC25	556472	06050105040040	AC25_5	-\$ 50,102
78	AC25	556479	06050105040040	AC25_5	-\$ 47,485
79	AC25	556480	06050105040040	AC25_5	-\$ 44,868
80	AC25	556481	06050105040040	AC25_5	-\$ 43,406
81	AC25	556482	06050105040040	AC25_5	-\$ 43,175
82	AC25	556483	06050105040040	AC25_5	-\$ 43,560
83	AC25	556484	06050105040040	AC25_5	-\$ 43,175
84	AC25	98383	00561641AA0000	AC25_5	-\$ 358,505
85	AC48	AAA0033ZCDE	00321213020180	AC48_14	-\$ 8,737
86	AC48	AAA0037ACTO	00420814130010	AC48_16	-\$ 46,590
87	AC48	AAA0084YJTD	00720718040010	AC48_13	-\$ 625,163
88	AC48	AAA0089DPLF	00820307030019	AC48_13	-\$ 20,931
89	AC48	AAA0100KNPP	00840302120010	AC48_11	-\$ 158,388
90	AC48	AAA0100KNZM	00840302120019	AC48_11	-\$ 9,429
91	AC48	AAA0100KOAW	00840302120019	AC48_11	-\$ 9,429
92	AC48	AAA0101TSMR	00840717210000	AC48_11	-\$ 73,258
93	AC48	AAA0110NDPP	00851016060010	AC48_11	-\$ 4,835
94	AC48	AAA0110NDRU	00851016060010	AC48_11	-\$ 5,403
95	AC48	AAA0110NSDK	00851016060010	AC48_11	-\$ 5,454
96	AC48	AAA0124UBOE	00911902050019	AC48_11	-\$ 14,804

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
97	AC48	AAA0167PLPP	00321213011160	AC48_14	-\$ 15,664
98	AC48	AAA0209DYUZ	00321213760000	AC48_14	-\$ 15,932
99	AC48	MIG00508689	00851816020000	AC48_11	-\$ 63,300
100	AC48	MIG00593123	00921218210010	AC48_15	-\$ 92,700
101	AC48	MIG00605508	07110101580000	AC48_15	-\$ 1,200
102	AC48	MIG00752789	00841606280000	AC48_11	-\$ 843,200
103	AC48	MIG00952438	07050117100000	AC48_15	-\$ 15,000
104	AC48	MIG03155034	00921423060010	AC48_15	-\$ 39,600
105	AC48	MIG03238690	07051679020000	AC48_15	-\$ 4,100
106	AC48	MIG03239511	07051683420000	AC48_15	-\$ 2,000
107	AC48	MIG03251639	01520175100000	AC48_15	-\$ 8,600
108	AC48	MIG03273210	07021501090000	AC48_11	-\$ 400
109	AC48	MIG03275443	07021501095002	AC48_11	-\$ 100
110	AC48	MIG03277106	00841575030000	AC48_11	-\$ 217,300
111	AC48	MIG03353205	06040216160000	AC48_15	-\$ 5,500
112	AC48	MIG03358572	00920192120000	AC48_15	-\$ 5,700
113	AC48	MIG03476085	00920939120000	AC48_15	-\$ 3,700
114	AC48	MIG03480729	00840708140000	AC48_11	-\$ 127,300
115	AC48	MIG03480732	00840708120000	AC48_11	-\$ 126,700
116	AC48	MIG03485337	00840303040000	AC48_11	-\$ 1,014,500
117	AC48	MIG03485345	00840143100010	AC48_11	-\$ 37,100
118	AC48	MIG03485349	00911830170010	AC48_11	-\$ 9,100
119	AC48	556466	06050105040040	AC48_15	-\$ 13,212
120	AC48	556468	06050105040040	AC48_15	-\$ 27,322
121	AC48	556469	06050105040040	AC48_15	-\$ 23,452
122	AC48	556470	06050105040040	AC48_15	-\$ 8,762
123	AC48	556471	06050105040040	AC48_15	-\$ 7,937
124	AC48	556472	06050105040040	AC48_15	-\$ 7,532
125	AC48	556479	06050105040040	AC48_15	-\$ 7,138
126	AC48	556480	06050105040040	AC48_15	-\$ 6,745
127	AC48	556481	06050105040040	AC48_15	-\$ 6,525
128	AC48	556482	06050105040040	AC48_15	-\$ 6,491
129	AC48	556483	06050105040040	AC48_15	-\$ 6,548
130	AC48	556484	06050105040040	AC48_15	-\$ 6,491
131	ACGENERAL	AAA0004CLIZ	00131545020000	ACGEN_1	-\$ 27,556
132	ACGENERAL	AAA0018EFYX	00242008060000	ACGEN_1	-\$ 1,900
133	ACGENERAL	AAA0024KHMR	00252855080000	ACGEN_1	-\$ 12,342
134	ACGENERAL	AAA0026HPEA	00253960300000	ACGEN_1	-\$ 16,787
135	ACGENERAL	AAA0026TUEP	00254639020000	ACGEN_1	-\$ 16,629
136	ACGENERAL	AAA0028DJYX	00256061200000	ACGEN_1	-\$ 4,931
137	ACGENERAL	AAA0042TKCN	00450664160000	ACGEN_1	-\$ 216,593
138	ACGENERAL	AAA0090KXYX	00820801350010	ACGEN_1	-\$ 5,707
139	ACGENERAL	AAA0101KYLW	00840504350000	ACGEN_1	-\$ 16,892
140	ACGENERAL	AAA0132FDKL	00925819020000	ACGEN_1	-\$ 108,762
141	ACGENERAL	AAA0138WXMR	05020947220000	ACGEN_0	-\$ 6,900
142	ACGENERAL	AAA0138WZKC	05020949120000	ACGEN_0	-\$ 6,900
143	ACGENERAL	AAA0142DRNX	00925368150000	ACGEN_1	-\$ 11,244
144	ACGENERAL	AAA0143JWJZ	00259932240000	ACGEN_1	-\$ 265,113

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
145	ACGENERAL	AAA0143MHCN	00262828030000	ACGEN_0	-\$ 7,454
146	ACGENERAL	AAA0144TYRU	00260503170000	ACGEN_1	-\$ 7,543
147	ACGENERAL	AAA0144UFUZ	00260512140000	ACGEN_1	-\$ 7,543
148	ACGENERAL	AAA0145UBYN	00259730140000	ACGEN_1	-\$ 2,489
149	ACGENERAL	AAA0147MMAF	00242442350000	ACGEN_1	-\$ 7,602
150	ACGENERAL	AAA0147MNSY	00242445010000	ACGEN_1	-\$ 10,389
151	ACGENERAL	AAA0149CJZE	00462180210000	ACGEN_1	-\$ 7,602
152	ACGENERAL	AAA0149CKAF	00462180220000	ACGEN_1	-\$ 7,602
153	ACGENERAL	AAA0149CMKL	00462183110000	ACGEN_1	-\$ 8,235
154	ACGENERAL	AAA0149CMLW	00462183120000	ACGEN_1	-\$ 8,320
155	ACGENERAL	AAA0172BZTO	00258409010000	ACGEN_1	-\$ 7,543
156	ACGENERAL	AAA0243FFAW	00254676350000	ACGEN_1	-\$ 160,232
157	ACGENERAL	AAA0243FFCN	00254675580000	ACGEN_1	-\$ 276,269
158	ACGENERAL	MIG00017618	00454193150000	ACGEN_1	-\$ 8,300
159	ACGENERAL	MIG00031037	05022267110000	ACGEN_0	-\$ 7,500
160	ACGENERAL	MIG00039830	00458040020000	ACGEN_1	-\$ 7,100
161	ACGENERAL	MIG00047317	00451961120000	ACGEN_1	-\$ 7,600
162	ACGENERAL	MIG00048158	05022629100000	ACGEN_1	-\$ 7,600
163	ACGENERAL	MIG00048469	00452073080000	ACGEN_1	-\$ 7,000
164	ACGENERAL	MIG00048671	05020268150000	ACGEN_0	-\$ 7,500
165	ACGENERAL	MIG00059078	05030316060240	ACGEN_0	-\$ 7,500
166	ACGENERAL	MIG00060878	05030352510000	ACGEN_0	-\$ 6,900
167	ACGENERAL	MIG00063672	05030228070000	ACGEN_1	-\$ 7,500
168	ACGENERAL	MIG00065610	00454199070000	ACGEN_1	-\$ 2,500
169	ACGENERAL	MIG00066257	00454180100000	ACGEN_1	-\$ 2,500
170	ACGENERAL	MIG00069623	00454182170000	ACGEN_1	-\$ 7,500
171	ACGENERAL	MIG00070939	00454191240000	ACGEN_1	-\$ 7,500
172	ACGENERAL	MIG00071041	00454179060000	ACGEN_1	-\$ 7,600
173	ACGENERAL	MIG00073079	00454178200000	ACGEN_1	-\$ 2,500
174	ACGENERAL	MIG00077533	00452054050000	ACGEN_1	-\$ 44,200
175	ACGENERAL	MIG00144235	01780347180000	ACGEN_0	-\$ 12,600
176	ACGENERAL	MIG00198543	00454176010000	ACGEN_1	-\$ 7,500
177	ACGENERAL	MIG00202196	00454179030000	ACGEN_1	-\$ 7,500
178	ACGENERAL	MIG00208584	05022262040000	ACGEN_1	-\$ 7,600
179	ACGENERAL	MIG00215606	00451994470000	ACGEN_1	-\$ 7,000
180	ACGENERAL	MIG00220211	05032057010000	ACGEN_1	-\$ 7,500
181	ACGENERAL	MIG00220214	05032054120000	ACGEN_1	-\$ 6,800
182	ACGENERAL	MIG00234431	00454725060000	ACGEN_1	-\$ 2,400
183	ACGENERAL	MIG00234645	00454715190000	ACGEN_1	-\$ 3,700
184	ACGENERAL	MIG00236346	00454769210000	ACGEN_1	-\$ 2,600
185	ACGENERAL	MIG00238332	00454587320000	ACGEN_1	-\$ 3,800
186	ACGENERAL	MIG00239101	00454719070000	ACGEN_1	-\$ 7,600
187	ACGENERAL	MIG00239693	00454717030020	ACGEN_1	-\$ 2,100
188	ACGENERAL	MIG00245869	05031084060000	ACGEN_1	-\$ 7,200
189	ACGENERAL	MIG00247365	00452024100000	ACGEN_1	-\$ 7,600
190	ACGENERAL	MIG00253829	05032036030000	ACGEN_1	-\$ 17,700
191	ACGENERAL	MIG00254037	05022629170000	ACGEN_1	-\$ 7,600
192	ACGENERAL	MIG00257668	00454176150000	ACGEN_1	-\$ 7,500

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
193	ACGENERAL	MIG00259722	00454172180000	ACGEN_1	-\$ 7,500
194	ACGENERAL	MIG00260324	00454173160000	ACGEN_1	-\$ 2,500
195	ACGENERAL	MIG00276538	00922233040020	ACGEN_1	-\$ 349,100
196	ACGENERAL	MIG01024570	01030430141140	ACGEN_0	-\$ 7,500
197	ACGENERAL	MIG02024317	00830515150430	ACGEN_1	-\$ 3,100
198	ACGENERAL	MIG02042752	05022651170000	ACGEN_1	-\$ 1,600
199	ACGENERAL	MIG02045541	00451994340000	ACGEN_1	-\$ 7,000
200	ACGENERAL	MIG02045551	00451994180100	ACGEN_1	-\$ 32,000
201	ACGENERAL	MIG02048375	00452020110000	ACGEN_1	-\$ 7,600
202	ACGENERAL	MIG02049559	05032055020000	ACGEN_1	-\$ 7,100
203	ACGENERAL	MIG02050094	05032057020000	ACGEN_1	-\$ 7,500
204	ACGENERAL	MIG02060826	00454720230000	ACGEN_1	-\$ 7,600
205	ACGENERAL	MIG02065693	05030607070000	ACGEN_1	-\$ 11,500
206	ACGENERAL	MIG02068626	05030324190000	ACGEN_1	-\$ 100
207	ACGENERAL	MIG02240084	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,700
208	ACGENERAL	MIG02240086	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 9,400
209	ACGENERAL	MIG02242061	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,100
210	ACGENERAL	MIG02242063	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 68,100
211	ACGENERAL	MIG02242065	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,700
212	ACGENERAL	MIG02242067	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,700
213	ACGENERAL	MIG02242069	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,700
214	ACGENERAL	MIG02242361	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,700
215	ACGENERAL	MIG02242363	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 6,600
216	ACGENERAL	MIG02242365	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,900
217	ACGENERAL	MIG02242369	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,900
218	ACGENERAL	MIG02242370	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 6,600
219	ACGENERAL	MIG02242371	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,900
220	ACGENERAL	MIG02242372	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 9,900
221	ACGENERAL	MIG02242373	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,900
222	ACGENERAL	MIG02244119	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,700
223	ACGENERAL	MIG02244120	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 36,100
224	ACGENERAL	MIG02244779	00620831000000	ACGEN_1	-\$ 4,900
225	ACGENERAL	MIG02256959	00912204010110	ACGEN_1	-\$ 9,800
226	ACGENERAL	MIG03257863	02020215110000	ACGEN_1	-\$ 7,500
227	ACGENERAL	MIG03259275	05022602040000	ACGEN_0	-\$ 7,500
228	ACGENERAL	MIG03262551	00565211100000	ACGEN_0	-\$ 8,000
229	ACGENERAL	MIG03264776	00565211100000	ACGEN_0	-\$ 8,000
230	ACGENERAL	MIG03267042	00253854140000	ACGEN_1	-\$ 1,300
231	ACGENERAL	MIG03267177	00130405270000	ACGEN_1	-\$ 2,500
232	ACGENERAL	MIG03268722	00130842020000	ACGEN_1	-\$ 5,200
233	ACGENERAL	MIG03269015	00454769070000	ACGEN_1	-\$ 2,600
234	ACGENERAL	MIG03270399	04030145210000	ACGEN_1	-\$ 7,500
235	ACGENERAL	MIG03271623	04030168120000	ACGEN_1	-\$ 7,100
236	ACGENERAL	MIG03271784	04030174260000	ACGEN_1	-\$ 8,200
237	ACGENERAL	MIG03271886	04030103040000	ACGEN_1	-\$ 7,500
238	ACGENERAL	MIG03272051	00253330130000	ACGEN_1	-\$ 2,500
239	ACGENERAL	MIG03272097	04030158030000	ACGEN_1	-\$ 7,500
240	ACGENERAL	MIG03272501	04030145010000	ACGEN_1	-\$ 7,500

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
241	ACGENERAL	MIG03272502	04030145040000	ACGEN_1	-\$ 7,500
242	ACGENERAL	MIG03272658	04030145120000	ACGEN_1	-\$ 7,500
243	ACGENERAL	MIG03272661	04030145020000	ACGEN_1	-\$ 7,500
244	ACGENERAL	MIG03272662	04030145030000	ACGEN_1	-\$ 7,500
245	ACGENERAL	MIG03272663	04030172010000	ACGEN_1	-\$ 7,500
246	ACGENERAL	MIG03273265	00243300000000	ACGEN_1	-\$ 302,400
247	ACGENERAL	MIG03273870	05020410110000	ACGEN_1	-\$ 8,600
248	ACGENERAL	MIG03273872	05020410130000	ACGEN_1	-\$ 8,600
249	ACGENERAL	MIG03274198	05020410150000	ACGEN_1	-\$ 8,600
250	ACGENERAL	MIG03275186	05020410100000	ACGEN_1	-\$ 8,600
251	ACGENERAL	MIG03275490	05020410170000	ACGEN_1	-\$ 8,600
252	ACGENERAL	MIG03286129	00458003040000	ACGEN_1	-\$ 33,900
253	ACGENERAL	MIG03382978	00241157240000	ACGEN_1	-\$ 3,800
254	ACGENERAL	MIG03384532	05030290150000	ACGEN_1	-\$ 7,500
255	ACGENERAL	MIG03385452	05030300000000	ACGEN_1	-\$ 7,500
256	ACGENERAL	MIG03388526	02030202060000	ACGEN_1	-\$ 6,900
257	ACGENERAL	MIG03476646	02030328010000	ACGEN_1	-\$ 9,300
258	ACGENERAL	MIG03476717	00131222140000	ACGEN_1	-\$ 4,000
259	ACGENERAL	MIG03477852	00131222130000	ACGEN_1	-\$ 4,900
260	ACGENERAL	MIG03478858	00451983160000	ACGEN_1	-\$ 32,000
261	ACGENERAL	MIG03479127	05030264050000	ACGEN_1	-\$ 7,500
262	ACGENERAL	MIG03479870	00462526120000	ACGEN_1	-\$ 7,500
263	ACGENERAL	MIG03481119	00710155090130	ACGEN_1	-\$ 1,000
264	ACGENERAL	MIG03481261	00620831080170	ACGEN_1	-\$ 31,800
265	ACGENERAL	MIG03481291	00620831080250	ACGEN_1	-\$ 2,900
266	ACGENERAL	MIG03481296	00620831080280	ACGEN_1	-\$ 7,400
267	ACGENERAL	MIG03481357	00620831080010	ACGEN_1	-\$ 20,500
268	ACGENERAL	MIG03481371	00620831080030	ACGEN_1	-\$ 32,400
269	ACGENERAL	MIG03481372	00620831080040	ACGEN_1	-\$ 20,500
270	ACGENERAL	MIG03481374	00620831080110	ACGEN_1	-\$ 20,900
271	ACGENERAL	MIG03481627	00640829300000	ACGEN_1	-\$ 3,300
272	ACGENERAL	MIG03481769	04030145120000	ACGEN_1	-\$ 7,500
273	ACGENERAL	MIG03482058	04030163090000	ACGEN_1	-\$ 7,300
274	ACGENERAL	MIG03482283	04030102080000	ACGEN_1	-\$ 7,500
275	ACGENERAL	MIG03484050	00462518120000	ACGEN_1	-\$ 7,500
276	ACGENERAL	MIG03484051	00462518130000	ACGEN_1	-\$ 7,500
277	ACGENERAL	MIG03484067	05020401300000	ACGEN_1	-\$ 7,500
278	ACGENERAL	MIG03484138	05020401250000	ACGEN_1	-\$ 6,800
279	ACGENERAL	MIG03484296	05030272120000	ACGEN_1	-\$ 7,500
280	ACGENERAL	MIG03484516	00451961270000	ACGEN_1	-\$ 3,800
281	ACGENERAL	MIG03484535	05020401180000	ACGEN_1	-\$ 6,100
282	ACGENERAL	MIG03484556	00141213070000	ACGEN_1	-\$ 13,300
283	ACGENERAL	MIG03484674	00462526240000	ACGEN_1	-\$ 7,500
284	ACGENERAL	MIG03484729	00140905220000	ACGEN_1	-\$ 3,500
285	ACGENERAL	MIG03484799	05020401110000	ACGEN_1	-\$ 8,700
286	ACGENERAL	MIG03485080	02060442040000	ACGEN_1	-\$ 494,000
287	ACGENERAL	MIG03485156	00132541130000	ACGEN_1	-\$ 2,200
288	ACGENERAL	MIG03485227	00452851070000	ACGEN_1	-\$ 6,300

ITEM	ACUERDO DE VALORIZACION	CHIP	SUJETO DE IMPUESTO	ZONA/EJE	VALOR DEPOSITO
289	ACGENERAL	101327	04030135040000	ACGEN_1	-\$ 7,543
290	ACGENERAL	98455	00455967090000	ACGEN_1	-\$ 6,715
291	ACGENERAL	98457	07050141230000	ACGEN_1	-\$ 10,476
292	ACGENERAL	98463	00252187020000	ACGEN_1	-\$ 5,247

DECRETOS LOCALES DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 012 DE 2025 (noviembre 21)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 32., numeral “32.1. Traslado Presupuestal” del Decreto 158 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025.

Que en virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, (...) Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.752.840) M/CTE** al rubro presupuestal O21202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)” y la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.899.667) M/CTE.** al rubro presupuestal O21202020080686330 denominado “Servicios de Distribución de Agua por Tubería”, recursos necesarios para garantizar el pago de Servicios Públicos del Fondo de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda para el rubro presupuestal **O21202020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”** proyectó la no ejecución presupuestal de recursos; razón por la cual, la Administración Local considera conveniente un traslado presupuestal para financiar la apropiación de otros rubros (bienes y servicios), con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 012 DE 2025

Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
021202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	7.652.507

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$7.652.507) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	7.652.507
O21	Funcionamiento	7.652.507
O212	Adquisición de bienes y servicios	7.652.507
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	7.652.507
O2120202	Adquisición de servicios	7.652.507
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.652.507
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	7.652.507
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	7.652.507
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		7.652.507

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 012 DE 2025

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	7.652.507
O21	Funcionamiento	7.652.507
O212	Adquisición de bienes y servicios	7.652.507
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	7.652.507
O2120202	Adquisición de servicios	7.652.507
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.652.507
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	5.752.840
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	5.752.840
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	1.899.667
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	1.899.667
TOTAL CRÉDITOS		7.652.507

Artículo 3º. – **Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4º. – **Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – **Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

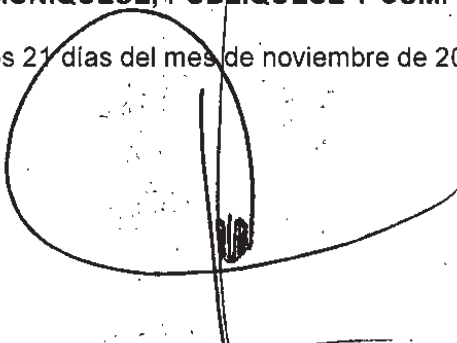
Continuación del Decreto Local N°. 012 DE 2025

Pág. 4 de 4

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2025.


VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 013 DE 2025
(noviembre 21)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 32., numeral “32.1. Traslado Presupuestal” del Decreto 158 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 158 de 2025, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025.

Que en virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *“Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, (...) Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.*

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de **SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$760.349) M/CTE.** al rubro presupuestal O21202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas, recursos necesarios para garantizar el pago de Servicios Públicos del Fondo de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda para el rubro presupuestal **O21202020090494239 “Servicios generales de recolección de otros desechos”** proyectó la no ejecución presupuestal de recursos; razón por la cual, la Administración Local considera conveniente un traslado presupuestal para financiar la apropiación de otros rubros (bienes y servicios), con el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 013 DE 2025

Pág. 2 de 4

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
021202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	760.349

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor **SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$760.349) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CONTRA CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	760.349
O21	Funcionamiento	760.349
O212	Adquisición de bienes y servicios	760.349
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	760.349
O2120202	Adquisición de servicios	760.349
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	760.349
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	760.349
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	760.349
TOTAL CONTRA CRÉDITOS		760.349

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 013 DE 2025

Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025”.

Artículo 2º. – Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL		CRÉDITOS
CÓDIGO	NOMBRE	
O2	GASTOS	760.349
O21	Funcionamiento	760.349
O212	Adquisición de bienes y servicios	760.349
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	760.349
O2120202	Adquisición de servicios	760.349
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	760.349
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	760.349
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	760.349
TOTAL CRÉDITO		760.349

Artículo 3º. – **Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4º. – **Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – **Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

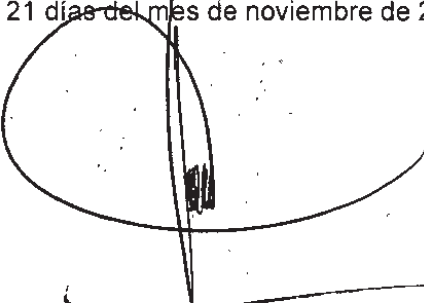
Continuación del Decreto Local N°. 013 DE 2025

Pág. 4 de 4

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2025".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de noviembre de 2025.


VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL 

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co



DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, la que le confiere el Artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Distrital N° 158 del 21 de Abril de 2025 Artículo 32.- Modificaciones Presupuestales. Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Decreto Distrital N° 158 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local", establece con relación al traslado presupuestal. *32.1. Traslado Presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales aprobados por la JAL. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de Presupuesto del respectivo FDL. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.*

Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la JAL, previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el alcalde local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los FDL que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por las JAL, se harán mediante decreto del alcalde local.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Distrital de Presupuesto y la reglamentación específica que regula el funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, se presenta ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda, la justificación técnica y financiera para realizar la modificación al presupuesto de la localidad de Santa Fe para la vigencia 2025.

Que la reglamentación específica que contiene las directrices y controles que los Fondos de Desarrollo Local deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto. Entendido este como público, y desde esta óptica como instrumento para la gestión de los recursos, debe realizar una estimación de los gastos y giros con el cual culminará cada vigencia.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que según el MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: “Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que de conformidad con el análisis presupuestal adelantado y las condiciones financieras de los proyectos relacionados en la vigencia 2025, se considera pertinente y necesario adelantar un proceso de traslado de los recursos disponibles del proyecto 2893 “Acueductos veredales de Santa Fe” entre agregados a los gastos de Funcionamiento del FDLSF con el fin de cubrir necesidades de urgencia que permitan solventar gastos que no son posibles cubrir con recursos disponibles en la vigencia 2025.

Que el Plan de Desarrollo Local de Santa Fe “SANTA FE CAMINA SEGURA: PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE 2025-2028”, adoptado mediante Acuerdo No 03 de 2024, en su Artículo 53. Programa 29. Servicios públicos inclusivos y sostenibles. Este programa busca fortalecer la capacidad de abastecimiento sostenible de agua, garantizando el acceso a agua potable en las zonas rurales de la localidad

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia 2025 no tiene la posibilidad de cumplir la meta establecida toda vez que de conformidad a la documentación adjunta, no hay un acueducto veredal en este momento activo que permita cumplir con el proceso de fortalecimiento, esto teniendo en cuenta que actualmente el único acueducto veredal existente en la localidad de Santa Fe fue construido durante las últimas vigencias (2023-2024), mediante los Contratos FDLSF-COP-404-2023 y FDLSF-CIN-403-2023.

Que actualmente, la construcción del acueducto veredal de El Verjón Bajo cuenta con la infraestructura física de captación, sedimentación y almacenamiento del agua, así como, las tuberías de distribución principales y domiciliarias para cada uno de los usuarios; sin embargo, no se encuentra en funcionamiento el sistema de bombeo desde cada uno los puntos de captación hacia los tanques de almacenaje debido a que la empresa ENEL no ha realizado la conexión eléctrica definitiva. Ahora bien, es fundamental precisar que el dieciséis (16) de junio de 2025, la Personería de Bogotá D.C. realizó una visita a las obras del acueducto en compañía del contratista de obra, la interventoría, la comunidad de la vereda de El Verjón Bajo y profesionales del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por medio de la cual se evidenciaron afectaciones en las obras, producto de las crecientes de caudal generadas por las lluvias en la zona, así como,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

inconformidades por parte de la comunidad, por acciones realizadas durante la ejecución de los trabajos. A partir de lo anterior, el contratista de obra adquirió los siguientes compromisos: • Reforzamiento canal de flujo canal de Abastecimiento Farías y Gallinas • Recolección de Basuras en puntos de construcción acueducto. • Reparación de barandas del puente vehicular y recolección de basuras. • Instalación cerramiento y casetas. • Arreglo de hormigón y fisuras en tanque, desarenador y bocatoma.

Que teniendo en cuenta lo anterior no se cuenta con un proceso técnico que permita adelantar acciones de fortalecimiento y no es viable invertir recursos en un sistema de acueducto que se encuentra en fase de entrega final.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en cumplimiento de lo establecido en la Circular N° DDP -000010 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 remitió a la SDH el CDP N° 1106 de 2025 por un monto de MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.916.068.000) correspondiente a Libre Inversión, tomando dentro de los recursos a disminuir, el presupuesto establecido en la vigencia para el proyecto 2893, por un monto total de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE (\$322.321.000).

Que de igual forma la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante el radicado N° 20255320674211 del 7 de octubre de 2025 Dando alcance a la solicitud de recursos para gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, mediante el Fondo de Compensación. Radicado N° 20255320539451 del 15 de septiembre, y radicado SDH N° 2025ER23537001; y con el fin de garantizar la continuidad de servicios esenciales y cubrir faltantes que no cuentan con apropiación disponible, con corte al 31 de diciembre de 2025, como Representante Legal y ordenador del Fondo de Desarrollo Local se solicitó la asignación de recursos con cargo al Fondo de Compensación Distrital, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$240.951.357 M/cte.),

Que teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible adelantar el trámite requerido y no se tiene una respuesta positiva, del requerimiento enviado por parte del fondo, se evidencia la necesidad de realizar el traslado de recursos de Inversión a funcionamiento a fin de garantizar el monto requerido.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el FDL no tiene recursos disponibles dentro de Funcionamiento, este Fondo solicita a la Secretaría Distrital de Planeación y al CONFIS, la disminución del CDP N° 1106 de 2025, para el cumplimiento de la Circular N° DDP -000010 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357) correspondiente al Rubro O230117459920242893, recurso que se solicita al CONFIS, para ser traslado entre agregados a los gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Que para la vigencia 2025 la Secretaria Distrital de Hacienda asignó la cuota de gastos de funcionamiento al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe de acuerdo con la proyección basada en el incremento de la variación del IPC al cierre de

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

la vigencia 2024 y para el caso específico de los horarios de los Ediles adicionaron los puntos de incremento salarial conforme a los acuerdos sindicales, calculando para este rubro el valor de ochocientos sesenta y cinco millones noventa y siete mil pesos (\$865.097.000).

Por otra parte, conforme al procedimiento para el reconocimiento de los honorarios a los Ediles de la localidad, estos se calculan con base en la asignación básica mensual del Alcalde Local más los gastos de representación.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en el año en curso se han efectuado dos incrementos salariales a los empleados públicos del Distrito mediante los Decretos 033 del 28 de enero y 285 del 25 de junio de 2025 los cuales deben reconocerse a los ediles de la localidad de forma retroactiva en la vigencia, una vez analizada la ejecución de gastos con corte a 05 de septiembre se observa que el rubro de Honorarios Ediles se encuentra desfinanciado en sesenta y nueve millones doscientos quince mil pesos (\$69.215.000) para dar cumplimiento al pago de los honorarios de los ediles del mes de diciembre.

Dado que no se cuenta con disponibilidad presupuestal inmediata en el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (FDLSF) para financiar la continuidad del servicio a partir del 1.º de noviembre de 2025, el fondo adelanto un traslado interno de recursos que permitió solventar las necesidades del proceso de Vigilancia, dicho recurso permitió de manera temporal solventar parcialmente la vigencia del contrato pero se hace necesario contar con recursos que garanticen la prestación de los servicios por lo que resta de la vigencia 2025, la solicitud del traslado de recursos a Funcionamiento, se hace necesario con el fin asegurar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, evitando interrupciones que expongan las sedes administrativas a situaciones de inseguridad, acceso no autorizado, pérdida de bienes públicos y afectación del orden institucional, en contravención de los deberes previstos en los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Que, de acuerdo con el reporte de ejecución presupuestal al 4 de septiembre de 2025, se identifican faltantes en algunos conceptos de servicios públicos que hacen necesario solicitar un refuerzo con cargo al Fondo de Compensación por un valor total de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.788.372 M/cte.), con el propósito de garantizar la prestación continua hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar el traslado presupuestal solicitado para fortalecer las actividades de la administración de conformidad con lo relacionado en el cuadro de créditos.

Que se cuenta con los recursos disponibles en cada uno de los rubros mediante los cuales se informa de la disponibilidad de recursos por trasladar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe mediante el radicado N° 20255320759071 del 21-10-2025 solicito a la Secretaria de Planeación concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión y mediante el radicado N°. 20255320759061 del 21-10-2025, solicito al CONFIS y a la Secretaría Distrital de Planeación concepto previo favorable para el traslado a nivel de agregados.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

Que La Secretaría Distrital de Planeación emitió el Concepto previo favorable sobre modificación a la inversión, mediante el radicado de la SDP 2-2025-58114, del 23 de Octubre de 2025.

Que La Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2025-59846 del 4 de noviembre de 2025, comunico que el Consejo en sesión N° 29 del 28 de octubre de 2025, emitió concepto favorable a un traslado presupuestal entre las cuentas mayores (agregados) de inversión y funcionamiento en el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357).

Que de conformidad a lo anterior la JAL de Santa Fe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1 del Decreto Distrital N° 158 de 2025, expidió el Acuerdo Local 005 del 21 de Noviembre de 2025 *“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”*

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Santa Fe,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente contra crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal de 2025, por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357)**., conforme al siguiente detalle:

CONTRA CRÉDITO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	GASTO	\$240.951.357
O23	INVERSIÓN	\$240.951.357

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

O2301	DIRECTA	\$240.951.357
O230117	Bogotá Camina Segura	\$240.951.357
O23011745	Gobierno Territorial	\$240.951.357
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$240.951.357
O230117459920242893	Acueductos veredales de Santa Fe	\$240.951.357
TOTAL		\$240.951.357

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la Vigencia Fiscal de 2025, por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$240.951.357)**,. conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO

CODIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$240.951.357
O21	Funcionamiento	\$240.951.357
O211	Gastos de Personal	\$69.215.000
O21101	Planta de personal permanente	\$69.215.000
O2110103	Remuneración no constitutivas de factor salarial	\$69.215.000
O 2110103007	Honorarios Ediles	\$69.215.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$171.736.357
O21202	Adquisición de diferentes activos	\$171.736.357
O2120202	Adquisición de Servicios	\$171.736.357
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$170.707.689
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$3.000.000
O21202020080484222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$3.000.000

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No 13 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

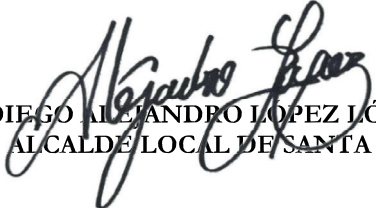
“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto entre agregados de proyectos de inversión a gastos funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025”

0212020200805	Servicios de soporte	\$163.947.985
021202020080585250	Servicios de Protección Guardas de Seguridad	\$163.947.985
0212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$3.759.704
021202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$3.759.704
02120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1.028.668
0212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$1.028.668
021202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$1.028.668

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2025.


DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

Proyectó: Angélica Gamboa - Profesional Especializada - Gerencia de Planeación - FDLSE

Revisó: David Mauricio González- Profesional Especializado - Gerencia de Planeación - FDLSE

Aprobó: Yojana Reyes – Gerente General - Despacho FDLSE

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co

